

---

## SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO



### BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A.

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. (el “Banco” o “BACS” o la “Compañía”), con sede social en calle Tucumán 1, Piso 19° “A”, (C1049AAA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT: 30-70722741-5, Teléfono: 4329-4201, correo electrónico: [info@bacs.com.ar](mailto:info@bacs.com.ar), sitio web: [www.bacs.com.ar](http://www.bacs.com.ar).

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES A SER EMITIDAS EN EL MARCO DE NUESTRO PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$150.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR) (EL “PROGRAMA”).**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVIII DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A SER SUSCRIPTAS EN PESOS A TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 12 (DOCE) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE \$5.000.000.000 (PESOS CINCO MIL MILLONES) (EL “MONTO TOTAL”), AMPLIABLE HASTA \$20.000.000.000 (PESOS VEINTE MIL MILLONES) (EL “MONTO TOTAL MÁXIMO”) (INDISTINTAMENTE, LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVIII” O LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES”).**

Oferta Pública autorizada por Resolución N° RESFC-2023-22318-APN-DIR#CNV de fecha 22 de junio de 2023 y actualización del Prospecto autorizada por Dictamen RE-2024-49228978-APN-GE#CNV, todas ellas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente suplemento de prospecto (el “Suplemento de Prospecto”). La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El Directorio del Banco manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los Inversores Calificados (conforme dicho término se define más adelante) con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en este Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el Artículo 41 del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV (conforme dicho término se define más adelante). Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV ni por el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”). De acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 51 del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de la fecha de suscripción de las Obligaciones Negociables, el Banco presentará ante la CNV la documentación requerida por las Normas de la CNV.

**LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTARÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV (LOS “INVERSORES CALIFICADOS”). LA NEGOCIACIÓN**

## **SECUNDARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO SE ENCUENTRA RESTRINGIDA A INVERSORES CALIFICADOS.**

El presente Suplemento de Prospecto corresponde a las Obligaciones Negociables a ser emitidas por el Banco bajo su Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta US\$150.000.000 (dólares estadounidenses ciento cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor). La creación del Programa fue aprobada por la asamblea de accionistas del Banco celebrada el 30 de marzo de 2023. Los términos y condiciones del Programa fueron aprobados por reunión de Directorio de fecha 10 de mayo de 2023. La actualización del Programa fue aprobada por reunión de Directorio de fecha 17 de enero de 2024.

La emisión de las Obligaciones negociables fue aprobada por el Directorio de la Banco con fecha 24 de septiembre de 2024.

El presente Suplemento de Prospecto debe ser leído en forma conjunta con el Programa autorizado por la CNV para la emisión de valores negociables publicado en la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”) con fecha 13 de mayo de 2024 en la sección “*Empresas—Emisiones—Obligaciones Negociables—Prospectos—Programas Globales*” bajo el Documento N° 3198871 (el “Prospecto”). Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes. Todo eventual Inversor Calificado deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. Invertir en obligaciones negociables del Banco implica riesgos. Véase la sección titulada “*Factores de Riesgo*” en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto.

El presente Suplemento de Prospecto corresponde a las Obligaciones Negociables Clase XVIII, a ser emitidas bajo nuestro Programa Global, por un valor nominal de hasta \$5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones), es decir, el Monto Total, ampliable por hasta la suma de valor nominal \$20.000.000.000 (Pesos veinte mil millones), es decir, el Monto Total Máximo, y éste no podrá excederse en ningún momento.

Las Obligaciones Negociables Clase XVIII estarán denominadas y deberán ser suscriptas e integradas en Pesos y serán emitidas a tasa de interés variable trimestral, con vencimiento a los 12 (doce) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación. El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado a la Fecha de Vencimiento, y tendrán un valor nominal unitario de \$1 (Pesos uno). Para mayor información véase la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables—a) Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables—Clase XVIII*”.

El Prospecto y este Suplemento de Prospecto se encuentran a disposición de los Inversores Calificados en las oficinas del Banco y en las oficinas del Organizador de los Colocadores detalladas en la última página del presente Suplemento de Prospecto, así como en la Página Web de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)) y la del Banco ([www.bacs.com.ar](http://www.bacs.com.ar)).

El Prospecto no cuenta con una calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables cuentan con una sola calificación de riesgo. En tal sentido, FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) (“FIX”), ha calificado con fecha 14 de noviembre de 2024 a las Obligaciones Negociables con “A1 +(arg)” en su escala nacional de corto plazo (la “Calificación de Riesgo”). La Calificación de Riesgo se encuentra a disposición de los Inversores Calificados en la Página Web de FIX ([www.fixscr.com](http://www.fixscr.com)), la oficina del Banco y en las oficinas del Organizador y de los Colocadores detalladas en la última página del presente Suplemento de Prospecto. Para mayor información véase la sección “*Calificación de Riesgo*” en la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables—a) Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables*” de este Suplemento de Prospecto.

El Banco solicitará autorización a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) y al Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables, respectivamente. Las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas conforme con la Ley de Títulos Valores Estadounidense de 1933, con sus modificaciones (la “Ley de Títulos Valores Estadounidense”) ni por ninguna ley estadual en materia de títulos valores. Para mayor información relativa a los destinatarios de la oferta elegibles y a las restricciones aplicables a las transferencias de tales valores negociables, remitirse a la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

Las Obligaciones Negociables Clase XVIII serán ofrecidas y colocadas por oferta pública a Inversores Calificados en la República Argentina, en los términos de la Ley N° 26.831, complementada y modificada, entre otras, por la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 y reglamentada por el Decreto Reglamentario N°471/2018 (la “Ley de Mercado de Capitales”), las normas de la CNV aprobadas por la Resolución General N°622/2013 y sus modificatorias y normas complementarias (las “Normas de la CNV”)

y demás normas vigentes, junto con sus modificatorias y reglamentarias, mediante un proceso de licitación pública abierta, a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los Inversores Calificados, de conformidad con las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán emitidas en forma de certificado global a ser depositado en Caja de Valores S.A. (la “Caja de Valores”), en su carácter de entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, quien emitirá los padrones correspondientes que servirán para la identificación de los beneficiarios del certificado. Para mayor información relativa al mecanismo de liquidación, remitirse a la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, el Banco, juntamente con los integrantes de sus órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firman el Prospecto y el Suplemento de Prospecto serán responsables de toda la información incluida en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto registrados ante la CNV. Asimismo, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, agentes colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto y del Suplemento de Prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones simples, directas e incondicionales del Banco, con garantía común sobre su patrimonio, y calificarán *pari passu* entre ellas y con todas las otras deudas no garantizadas y no subordinadas del Banco tanto presentes como futuras, con aquellas excepciones establecidas o que pudiera establecer la normativa argentina aplicable a cada momento. Las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de depósitos conforme a la Ley N°24.485 de la República Argentina, y sus modificatorias. Asimismo, tampoco participan del privilegio general acordado por el artículo 49(e) de la Ley N°21.526 (la “Ley de Entidades Financieras”) y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables no cuentan con garantía flotante o especial, ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.

El Directorio del Banco manifiesta con carácter de declaración jurada que la emisora, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos de voto, o que por otros medios ejercen el control, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de personas y organizaciones terroristas que dispone el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

## Emisor y Organizador



**BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.**

## Colocadores



**BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Matrícula N° 25 de la CNV



**Industrial Valores S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio. Matrícula N° 153 de la CNV.



**Banco Hipotecario S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Matrícula N° 40 de la CNV



GRUPO FINANCIERO

**Adcap Securities Argentina S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación Integral Matrícula N°148 de la CNV

**BANCOPATAGONIA**

**Banco Patagonia S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Matrícula N° 66 de la CNV



**Banco Comafi S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N°54 de la CNV



**Allaria S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación registrado Matrícula N° 24 de la CNV.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 15 de noviembre de 2024.

## ÍNDICE

<b>AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA.....</b>	<b>6</b>
<b>AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES.....</b>	<b>11</b>
<b>OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.....</b>	<b>17</b>
<b>PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....</b>	<b>32</b>
<b>FACTORES DE RIESGO.....</b>	<b>39</b>
<b>COMPETENCIA.....</b>	<b>40</b>
<b>ASISTENCIA FINANCIERA A COMPAÑÍAS VINCULADAS.....</b>	<b>42</b>
<b>ACTIVO FIJO.....</b>	<b>45</b>
<b>ANTECEDENTES FINANCIEROS.....</b>	<b>46</b>
<b>DESTINO DE LOS FONDOS.....</b>	<b>61</b>
<b>GASTOS DE LA EMISIÓN.....</b>	<b>62</b>
<b>CONTRATO DE COLOCACIÓN.....</b>	<b>63</b>
<b>HECHOS POSTERIORES AL CIERRE.....</b>	<b>63</b>
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL.....</b>	<b>63</b>

## **AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA**

El lavado de activos busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control del dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.

La Ley N° 25.246, modificada y/o complementada posteriormente por las Leyes N°26.087, N°26.119, N°26.268, N°26.683, N°26.831, N°26.733, N°26.734, N°26.860, N°27.260, N°27.304 y N°27.739 (en conjunto, la “Ley de Lavado de Activos”), tipifica el lavado de activos como un delito que se comete en ocasión de la conversión, transferencia, administración, venta o cualquier otro uso de dinero u otros activos provenientes de un acto ilícito, con la consecuencia posible de que dichos activos originales (o los nuevos activos resultantes de dichos activos originales) adquieran la apariencia de haber sido obtenidos a través de medios lícitos. A pesar del hecho que existe un monto para la categoría de lavado de activos (150 Salarios Mínimos, Vitales y Móviles).

Como consecuencia de la promulgación de la Ley N° 26.683, el lavado de activos fue incorporado al Código Penal como un delito independiente contra el orden económico y financiero y fue separado del capítulo “Encubrimiento” como había sido originalmente previsto. Por ende, el lavado de activos es un delito que podrá ser objeto de acción penal en forma independiente.

La Ley de Lavado de Activos creó la Unidad de Información Financiera (“UIF”), la cual se encarga del análisis, tratamiento y transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el delito de lavado de activos proveniente de la comisión de, entre otros:

- Delitos relacionados con el tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes, previstos en la Ley 23.737;
- Delitos de contrabando, especialmente en los supuestos agravados, previstos en la Ley 22.415;
- Delitos relacionados con las actividades de una asociación ilícita calificada en los términos del artículo 210 bis del Código Penal;
- Delitos cometidos por asociaciones ilícitas en los términos previstos en el artículo 210 del Código Penal, organizadas para cometer delitos con fines políticos o raciales;
- Delito de fraude contra la Administración Pública previsto en el artículo 174, inciso 5 del Código Penal;
- Delitos contra la Administración Pública previstos en los Capítulos VI, VII, IX y IX bis del Título XI del Libro Segundo del Código Penal;
- Delitos de prostitución y corrupción de menores y pornografía infantil, previstos en los artículos 125, 125 bis y 128 del Código Penal;
- Delitos cometidos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies del Código Penal;
- Delito de financiación del terrorismo previsto en el artículo 306 del Código Penal;
- Delito de extorsión previsto en el artículo 168 del Código Penal;
- Delitos del Régimen Penal Tributario aprobado por el Título IX de la ley 27.430;
- Delitos de trata de personas previstos en los artículos 145 bis y 145 ter del Código Penal;
- Delitos contra la salud pública y que afecten el medioambiente previstos en los artículos 200, 201, 201 bis y 204 del Código Penal, y los previstos en las leyes 24.051 y 22.421;
- Delito de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva previsto en el artículo 306, inciso f), del Código Penal; y
- Delito de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva previsto en el artículo 306, inciso f), del Código Penal. La UIF analiza la información recibida por las entidades que se encuentran obligadas a dar cuenta de actividades u operaciones sospechosas y, según corresponda, informar al Ministerio Público para que se lleven a cabo las investigaciones que se consideren pertinentes o necesarias.

El marco legal para la prevención del lavado de activos y/o financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva en Argentina también asigna deberes de información y control a determinadas entidades del sector privado, tales como bancos, agentes, , bolsas de valores, compañías de seguro, de conformidad con las regulaciones de la UIF, y en el caso de las entidades financieras, y sujetos en el régimen de la oferta pública, el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”\_o el “Banco Central”) y la CNV, respectivamente. Estas regulaciones son de aplicación a muchas empresas argentinas, incluyendo la Compañía. Principalmente busca que todas las entidades financieras, los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerentes de fondos comunes de inversión, aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de valores negociables que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos, y demás sujetos previstos por el artículo 20 de la Ley de Lavado de Activos (los “Sujetos Obligados”) cuenten con un sistema de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva que abarque la gestión de riesgo y los elementos de cumplimiento. El componente referido a la “gestión de riesgos” se encuentra conformado por las políticas, procedimientos y controles de identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de los riesgos a los que se encuentra expuesto el Sujeto Obligado, identificados en el marco de una autoevaluación. Los “elementos de cumplimiento” consisten principalmente en: (i) mantener políticas y procedimientos internos destinados a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva , en especial por medio de la aplicación de políticas “conozca a su cliente”; (ii) informar acerca de cualquier actividad u operación sospechosa y (iii) actuar de acuerdo con la Ley de Lavado de Activos con respecto a la confidencialidad de la información recabada de los clientes. A tal fin, cada entidad involucrada debe designar a un funcionario con responsabilidades de monitoreo y control en virtud de la Ley de Lavado de Activos.

De conformidad con lo previsto en el Decreto N° 360/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, el gobierno argentino creó el “Programa de Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo” en el ámbito del Ministerio de Justicia, cuya misión es reorganizar, coordinar y fortalecer el sistema nacional anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en atención a los riesgos concretos que puedan tener impacto en el territorio nacional y las exigencias globales en el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones internacionales establecidas por las Convenciones de las Naciones Unidas y los estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional (“GAFI”). Con posterioridad, el Decreto N° 331/2019 de fecha 3 de mayo de 2019, modifica el decreto antes mencionado y crea el Comité de Coordinación para la Prevención y Lucha Contra el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva encargado, entre otros puntos, de conformar un mecanismo de coordinación interinstitucional para la elaboración de las Evaluaciones Nacionales de Riesgos de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

La Ley N° 27.260, que introdujo ciertas modificaciones impositivas y un nuevo régimen para que los residentes efectúen un sinceramiento respecto de bienes no declarados, determinó que la UIF estará dentro de la órbita del Ministerio de Economía.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, como consecuencia de la reorganización de los ministerios implementada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°8/2023, la UIF depende del Ministerio de Justicia.

El 15 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial la Ley 27.739 que tiene como ejes centrales la modificación al Código Penal, la reforma de la Ley de Lavado de Activos y la creación de un registro de proveedores de servicios de activos virtuales que estará a cargo de la CNV y el cual fue posteriormente regulado mediante la Resolución 994/2024 con entrada en vigencia a partir del 22 de marzo de 2024.

Se crea, además, un Registro Público de Beneficiarios Finales, a cargo de la AFIP, quien centralizará la información adecuada, precisa y actualizada, referida a aquellas personas humanas que revisten el carácter de beneficiarios finales en los términos definidos en el artículo 4° bis de la ley 25.246. Dicho registro fue implementado por AFIP a través de la Resolución 5529/2024 la cual entró en vigencia el 17 de julio de 2024.

Asimismo, se adecua el artículo 20 de la Ley de Lavado de Activos respecto a la obligación de reportar operaciones sospechosas a la UIF, incluyendo, además de los contadores públicos, a los abogados y escribanos públicos, acotándose dicha obligación únicamente cuando a nombre y/o por cuenta de sus clientes, preparen o realicen transacciones sobre determinadas actividades. Es dable destacar también que, producto de la entrada en vigencia del Decreto 891/2024, varias de las personas mencionadas en el artículo 20 de la Ley 25.246 fueron excluidas de la nómina de Sujetos Obligados.

El 13 de enero de 2017 la UIF emitió la Resolución N° 4/2017 que exige la adopción de ciertos procedimientos específicos de debida diligencia (comúnmente denominados, “conozca su cliente”) que deberán llevarse a cabo en el momento en que un depositante nacional o extranjero abre una cuenta bancaria con fines de inversión.

El 19 de noviembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N°117/2019, de la UIF, posteriormente modificada y actualizada por la Resolución 56/2024 de la UIF, mediante la cual se establece la actualización de determinados umbrales establecidos en determinadas Resoluciones de la UIF con el objetivo de lograr una prevención eficaz del lavado de activos y la financiación del terrorismo, desde una perspectiva de un enfoque basado en el riesgo, de acuerdo a los estándares internacionales que promueve el Grupo de Acción Financiera Internacional, receptados por la Ley N°25.246, a partir de lo cual se procede a actualizar los umbrales establecidos en las resoluciones UIF Nros. 21/2011, 28/2011, 30/2011, 65/2011, 70/2011, 199/2011, 11/2012, 16/2012, 17/2012, 18/2012, 22/2012, 23/2012, 32/2012, 66/2012, 140/2012, 50/2013, 30/2017, 21/2018 y 28/2018.

El 19 de octubre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución de la UIF N°112/2021 en la que se establecieron ciertas medidas y procedimientos que todos los sujetos obligados deben observar para identificar al Beneficiario Final de sus Clientes y, asimismo, instaura una nueva definición, indicando que serán considerados Beneficiarios Finales las “personas humanas que posean como mínimo el 10% del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final de las mismas”.

El 1 de febrero de 2023, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución UIF N°14/2023 que tiene por objeto establecer los requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo que los Sujetos Obligados incluidos en el artículo 20 incisos 1 y 2 de la Ley N°25.246 deberán adoptar y aplicar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de lavado de activos y financiación del terrorismo. Dicha resolución dejó sin efecto la Resolución N°30E/2017 de la UIF.

El 22 de marzo de 2023, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución UIF N°35/2023 mediante la cual se actualizaron las disposiciones referidas a las personas que se categorizan como PEPs, dejando sin efecto la Resolución N°134/2018 de la UIF.

El 13 de abril de 2023, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución UIF N°61/2023 la cual incorpora un procedimiento de monitoreo que involucra un espectro de actividades y herramientas disponibles en materia de supervisión a ser aplicado con un enfoque basado en riesgo, lo que implica un sustancial cambio respecto de la regulación vigente hasta la fecha dado que apunta a la observación continua y el seguimiento permanente de los Sujetos Obligados alcanzados por este procedimiento.

El procedimiento tiene por objeto reglamentar los procedimientos de supervisión previstos a efectos de controlar el cumplimiento por parte de los Sujetos Obligados de las obligaciones para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de lavado de activos y financiación del terrorismo. Esta Resolución deroga la Resolución UIF N°154/2018 y el segundo párrafo de los artículos 39 de la Resolución UIF N°21/2018, 44 de la Resolución UIF N°28/2018 y 39 de la Resolución UIF N°76/2019.

El 10 de mayo de 2023 se publicó en el boletín oficial la Resolución N°78/2023 que modificó el marco regulatorio emitido respecto de los Sujetos Obligados incluidos en el artículo 20 incisos 4 y 5 y los del inciso 22 que revistan el carácter de Fiduciarios Financieros de la Ley N°25.246 con el fin de adecuar las obligaciones que los mismos deberán cumplir para administrar y mitigar los riesgos de LA/FT, en concordancia con los estándares, las buenas prácticas, guías y pautas internacionales actualmente vigentes, conforme las Recomendaciones emitidas por el GAFI. Esta resolución dejó sin efecto a la Resolución N°21/2018 de la UIF.

El 18 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución UIF N°42/2024, mediante esta resolución la UIF da a conocer los requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo que los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas deberán adoptar y aplicar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de lavado de activos y financiación del terrorismo. Es por ello que se modifica el marco regulatorio vigente con el objeto de establecer y/o adecuar las obligaciones que los Contadores Públicos deberán cumplir cuando lleven a cabo las Actividades

Específicas previstas en la Recomendación 22 (R. 22), con el alcance indicado, para administrar y mitigar los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, en concordancia con los estándares, las buenas prácticas, guías y pautas internacionales actualmente vigentes, conforme las Recomendaciones emitidas por el GAFI.

Asimismo, el 18 de marzo de 2024 también se publicó en el Boletín Oficial la Resolución UIF N°43/2024, mediante esta resolución la UIF da a conocer los requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo que los agentes y corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados deberán adoptar y aplicar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Esta resolución propone una segmentación de los clientes, basada en el riesgo asignado a cada uno de ellos, distinguiendo a su vez, en las medidas de debida diligencia a aplicar conforme la calificación que reciban los mismos.

El 19 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución UIF N°47/2024, esta resolución introduce modificaciones a la Resolución UIF 50/2011, en lo que respecta al Sistema de Reporte de Operaciones. En este sentido incorpora entre los requisitos para la registración de los Sujetos Obligados, la certificación expedida por el Registro Nacional de Reincidencia sobre antecedentes penales de los miembros del órgano de administración y de los beneficiarios finales y asimismo, incluye un procedimiento para gestionar la baja como Sujeto Obligado.

El 25 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución UIF N°48/2024, mediante esta resolución la UIF establece los requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, que deberán adoptar y aplicar los abogados cuando a nombre y/o por cuenta de sus clientes, preparen o realicen transacciones sobre las siguientes actividades:

- a) Compra y/o venta de bienes inmuebles, cuando el monto involucrado sea superior a 700 salarios mínimos, vitales y móviles;
- b) Administración de bienes y/u otros activos cuando el monto involucrado sea superior a 150 salarios mínimos, vitales y móviles;
- c) Administración de cuentas bancarias, de ahorros y/o de valores cuando el monto involucrado sea superior a 50 salarios mínimos, vitales y móviles;
- d) Organización de aportes o contribuciones para la creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas;
- e) Creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, y la compra y venta de negocios jurídicos y/o sobre participaciones de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas

El 25 de marzo de 2024, también se publicó en el Boletín Oficial la Resolución UIF N°49/2024 mediante la cual se establecen los requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva que los proveedores de servicios de activos virtuales deberán adoptar y aplicar para gestionar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, el riesgo de ser utilizado por terceros con objetivos criminales de LA/FT/FP.

El 26 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N°56/2024 mediante la cual se reemplaza la definición de “Operaciones Sospechosas” por la de “Hechos u operaciones sospechosas” y reemplaza la definición de “Operaciones inusuales”. En este contexto, se entenderá por “Hechos u operaciones sospechosas” a *“Aquellas tentadas o realizadas que ocasionan sospecha o motivos razonables para sospechar que los bienes o activos involucrados provienen o están vinculados con un ilícito penal o están relacionados a la financiación del terrorismo, o a el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o que, habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el sujeto obligado, no permitan justificar la inusualidad.”* Y, se entenderá por “Operaciones Inusuales” a *aquellas “Operaciones tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, con independencia del monto, que carecen de justificación económica y/o jurídica, y/o no guardan relación con el nivel de riesgo del cliente o su perfil transaccional, y/o que, por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/u otras características particulares, se desvían de los usos y costumbres en las prácticas de mercado.”*

Finalmente, El 18 de julio de 2024, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 110/2024, la cual establece, en el Marco del Régimen de Regularización de Activos no Declarados enmarcado en la Ley 27.743, las obligaciones para los sujetos obligados de implementar un sistema de gestión de riesgos acorde al mencionado Régimen.

En el marco de la cuarta Ronda de Evaluaciones Mutuas del GAFI llevada a cabo en París del 23 al 25 de octubre de 2024, se aprobó el Informe de Evaluación Mutua de la República Argentina, a través del cual se valoraron las acciones adoptadas por nuestro país desde enero 2019 a marzo de 2024. La República Argentina finalizó de manera satisfactoria la Cuarta Ronda de Evaluación Mutua del GAFI, que define el futuro del país en materia de prevención del lavado de activos, y el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva. El Plenario del Grupo de Acción Financiera Internacional concluyó que nuestro país cumple en lo sustancial con sus estándares.

**EN ATENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DETALLADAS PRECEDENTEMENTE, A LOS EFECTOS DE SUSCRIBIR OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE LA COMPAÑÍA, LOS INVERSORES CALIFICADOS DEBERÁN SUMINISTRAR TODA AQUELLA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBA SER PRESENTADA O SEA REQUERIDA POR EL O LOS COLOCADORES Y/O LA COMPAÑÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE, ENTRE OTRAS, LAS NORMAS SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO EMITIDAS POR LA UIF, EL BCRA O LA CNV.**

*Para un análisis más exhaustivo del régimen de lavado de activos y financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva vigente al día de la fecha, se sugiere a los Inversores Calificados consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa al Título XII, Libro Segundo del Código Penal de la Nación Argentina y a la normativa emitida por la UIF, la CNV y el BCRA, a cuyo efecto los interesados podrán consultar en el sitio web del Ministerio de Economía <https://www.argentina.gob.ar/economia>, en [www.infoleg.gob.ar](http://www.infoleg.gob.ar) y/o en el sitio web de la UIF [www.argentina.gob.ar/uif](http://www.argentina.gob.ar/uif) y/o en el en el sitio web de la CNV [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar) o del BCRA [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar).*

## AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementado, en su caso, por los avisos correspondientes).

A los efectos del presente Suplemento de Prospecto, las declaraciones contenidas en éste se verán modificadas o reemplazadas por aquéllas incluidas en cualquier documento incorporado con posterioridad, en la medida en que así las modifiquen o reemplacen.

A solicitud escrita o verbal de cualquier persona que hubiera recibido un ejemplar del presente Suplemento de Prospecto, se le suministrarán copias sin cargo alguno de toda la Documentación Incorporada por Referencia (excluyendo sus anexos, salvo en caso de que estuvieran incluidos específicamente). Las solicitudes podrán dirigirse al Banco en el domicilio indicado en el presente Suplemento de Prospecto. A su vez, podrán obtenerse copias del Prospecto, del Suplemento de Prospecto y de los estados contables del Banco en las oficinas del Banco sitas en calle Tucumán 1, Piso 19° “A”, (C1049AAA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, los días hábiles de 10:00 a 17:00 horas y en la Página Web del Banco ([www.bacs.com.ar](http://www.bacs.com.ar)). Asimismo, los documentos antes mencionados, también podrán verse en la página web de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)) (la “Página Web de la CNV”), en la página web de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ([www.bolsar.com](http://www.bolsar.com)) (la “Página Web de la BCBA”) en la sección “Estados Contables” y en la página web del MAE (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) (la “Página Web del MAE”). Cualquier consulta podrá ser dirigida vía telefónica al teléfono (011) 4329-4201, al correo electrónico: [info@bacs.com.ar](mailto:info@bacs.com.ar).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán basarse en su propio análisis del Banco, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. Los Inversores Calificados deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables. Toda decisión de invertir en las Obligaciones Negociables deberá basarse en la consideración por parte del Inversores Calificado de este Suplemento de Prospecto junto con el Prospecto.

Este Suplemento de Prospecto y el Prospecto contienen importante información sobre el Banco y ciertos acontecimientos recientes de relevancia ocurridos en la República Argentina. La situación social, política, económica y legal de la República Argentina y el marco regulatorio de las actividades del Banco son susceptibles de cambios. No puede preverse de qué modo y hasta qué punto algún cambio futuro en la situación descrita en el presente Suplemento de Prospecto y el Prospecto afectará al Banco. Los potenciales Inversores Calificados en, y compradores de, Obligaciones Negociables deberán tener presente la incertidumbre respecto a la futura operatoria y situación financiera del Banco y asegurarse de que entienden todos los riesgos involucrados y que evalúan la conveniencia de realizar una inversión en las Obligaciones Negociables teniendo en cuenta sus propias circunstancias y situación financiera. Véase la sección “Factores de riesgo” en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto para obtener mayor información sobre ciertos factores a ser considerados en relación con una inversión en las Obligaciones Negociables.

La información contenida en el presente Suplemento de Prospecto y el Prospecto no podrá ser considerada una promesa o garantía respecto al pasado o al futuro. Ni el Banco, ni sus accionistas, ni los correspondientes organizadores y colocadores reembolsarán o compensarán a las personas que tengan acceso a este Suplemento de Prospecto y al Prospecto por ningún costo o gasto incurrido por éstas al evaluar o actuar basándose en este Suplemento de Prospecto y el Prospecto. El Banco y los correspondientes organizadores y colocadores no asumen responsabilidad alguna por, ni efectúan ninguna declaración con respecto a, la conveniencia de realizar una inversión en las Obligaciones Negociables. Copias de dichos documentos serán puestas a disposición de los potenciales Inversores Calificados si así lo solicitaran, para de ese modo obtener la información completa que se encuentra resumida en el Suplemento de Prospecto y el Prospecto. Los resúmenes incluidos en este Suplemento de Prospecto y el Prospecto con respecto a dichos documentos se encuentran condicionados en su totalidad a dichas referencias.

No se ha autorizado a ningún agente organizador, colocador y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto del Banco y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto y, si se brindara y/o efectuara, dicha información

y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por el Banco y/o el Organizador y/o los Colocadores.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas exclusivamente en la República Argentina. Por tal motivo, ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de una jurisdicción de baja o nula tributación, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción de baja o nula tributación. Las jurisdicciones de baja o nula tributación según la legislación argentina son aquellos países no considerados ‘cooperadores a los fines de la transparencia fiscal’ (los “Inversores Restringidos”). En consecuencia, los Inversores Restringidos no podrán suscribir Obligaciones Negociables y tanto el Organizador, los Colocadores y el Banco, podrán rechazar Órdenes de Compra (tal como este término se define más adelante) presentadas por cualquier Inversor Restringido. Los Inversores Calificados deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni el Banco ni el Organizador ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables emitidas a través de este Suplemento de Prospecto calificarán como obligaciones negociables no convertibles conforme a la Ley N° 23.576 y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), se emitirán con arreglo a dicha ley y a la Ley N° 19.550 y sus modificatorias (la “Ley General de Sociedades”) y se colocarán conforme a la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de depósitos establecido por la Ley N° 24.485 y sus modificatorias. Tampoco participan del privilegio especial, exclusivo y excluyente, o del privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49 inciso (e), apartados (i) y (ii), y 53, inciso (c), de la Ley de Entidades Financieras. Con fecha 7 de agosto de 2017 el Banco ha sido autorizado por el Banco Central en los términos del artículo 7° de la Ley de Entidades Financieras para funcionar como banco comercial de primer grado.

En caso de que el Banco se encontrara sujeto a procesos judiciales de quiebra, liquidación, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras (Ley N° 24.522 y sus modificatorias y complementarias), la Ley de Entidades Financieras y las disposiciones dictadas por el Banco Central.

La información contenida en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto es correcta a la fecha de los mismos. Ni la entrega del Prospecto ni del presente Suplemento de Prospecto ni la venta de Obligaciones Negociables en virtud de estos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en los mismos es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha de los mismos.

Asimismo, las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento de Prospecto, en el Prospecto son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

Salvo que se indique o que el contexto exija lo contrario, las referencias en este Suplemento de Prospecto a “\$”, “peso”, “pesos”, “ARS” o “Ps.” aluden al Peso Argentino, la moneda de curso legal en Argentina, y las referencias a “dólar”, “dólares”, “dólares estadounidenses”, “USD” o “US\$” aluden al Dólar Estadounidense.

Además, se informa a los tenedores que mediante la suscripción de Obligaciones Negociables del Banco a emitirse bajo el Prospecto, renuncian irrevocablemente a todos los derechos que puedan tener bajo la ley argentina a oponerse a una fusión propiamente dicha o por absorción o transferencia de activos de acuerdo con la Ley General de Sociedades, con sus modificatorias y complementarias, y otras leyes y reglamentaciones aplicables y la Ley de Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales N° 11.867, con sus modificatorias y complementarias.

Los términos en mayúscula utilizados en este Suplemento de Prospecto tendrán los significados que se le asigna en el Prospecto, salvo definición en contrario incluida en el presente.

### **Operaciones de estabilización de mercado**

En relación con la emisión de Obligaciones Negociables, los Colocadores o cualquier persona que actúe en nombre suyo, podrán, una vez que las Obligaciones Negociables ingresen en la negociación secundaria, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichos valores, únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo, garantizados por el mercado y/o la cámara compensadora en su caso, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mercado de Capitales, y el artículo 12 de la Sección IV del Capítulo IV, del Título VI de las Normas de la CNV. En virtud del mencionado artículo, las operaciones de estabilización deben cumplir con las siguientes condiciones:

- (a) el Prospecto correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los Inversores Calificados respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones;
- (b) las operaciones podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión;
- (c) las operaciones no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria del valor negociable en el mercado;
- (d) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien los valores negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de formación de libro o por subasta o licitación pública;
- (e) ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor en cuestión en los mercados de valores autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y
- (f) los agentes que realicen operaciones en los términos aquí indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

### **Declaraciones y garantías de los adquirentes de las Obligaciones Negociables**

La presentación de cualquier Orden de Compra (conforme este término se define más adelante) implicará la declaración y garantía por parte del oferente en cuestión al Banco, al Organizador y a los Colocadores, de que:

- a) está en posición de asumir los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;
- b) se le ha puesto a disposición y ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntados al mismo), en el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento disponible relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas del Banco, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente la decisión de suscribir las Obligaciones Negociables, basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte del Banco ni de los Colocadores, y/o de cualquiera de sus respectivos empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- d) no ha recibido del Banco ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntados al mismo), en el presente Suplemento de Prospecto y en todo otro documento disponible relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;

- e) conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección “*Plan de Distribución*” detallados más abajo en el presente Suplemento de Prospecto;
- f) entiende que ni el Banco ni los Colocadores, garantizarán a los oferentes que mediante el mecanismo de adjudicación (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en la Orden de Compra; ni que (iii) se les adjudicarán las Obligaciones Negociables al Margen Diferencial Solicitado de la Clase XVIII (conforme se definen más adelante), según sea el caso;
- g) conoce y acepta que el Banco y los Colocadores, tendrán derecho de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado más abajo en “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto;
- h) acepta que el Banco, juntamente con los Colocadores, podrán declarar desierta la colocación con respecto a las Obligaciones Negociables en los casos detallados en “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto;
- i) no se encuentra radicado en una jurisdicción de baja o nula tributación, ni es un Inversor Restringido, todo ello de conformidad con la Ley del Impuesto a las Ganancias, ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichas jurisdicciones a efectos de realizar la suscripción de las Obligaciones Negociables;
- j) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; que las informaciones consignadas en la Orden de Compra y para los registros de los Colocadores son exactas y verdaderas, y que tiene conocimiento de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias;
- k) conoce y acepta que las Obligaciones Negociables no integradas serán canceladas el mismo día de la Fecha de Emisión y Liquidación;
- l) conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección “*Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*”, detallados en el Prospecto;
- m) la acreditación de las Obligaciones Negociables será efectuada en la cuenta depositante y comitente indicada por el oferente en la Orden de Compra;
- n) asimismo, cada Inversor Calificado en las Obligaciones Negociables se considerará que reconoce y acepta que las restricciones mencionadas anteriormente aplican a los tenedores de las Obligaciones Negociables, como asimismo a los titulares directos de las mismas;
- o) cada Inversor Calificado en las Obligaciones Negociables deberá cumplir con toda las regulaciones y leyes aplicables en cada jurisdicción en la cual adquiera, ofrezca o venda Obligaciones Negociables posea o distribuya este Suplemento de Prospecto o cualquier porción del mismo y debe obtener cualquier consentimiento, aprobación o permiso que le sea requerido en virtud de la adquisición, oferta o venta de Obligaciones Negociables que realice dicho Inversor Calificado de conformidad con lo establecido en las regulaciones y leyes vigente en cualquier jurisdicción a la que, se encuentre sujeta dichas adquisiciones, ofertas o reventas y ni el Banco ni los Colocadores tendrán ninguna responsabilidad en relación a tales operaciones; y
- p) tienen pleno conocimiento de que el Prospecto y este Suplemento de Prospecto no constituyen una oferta de venta o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables: (a) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y (b) para aquellas personas o entidades (i) con domicilio, constituidas o residentes de los denominados “países de baja o nula tributación” o en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal; o (ii) que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en los denominados “países de baja o nula tributación” o en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal.

#### **Declaraciones referentes a hechos futuros**

En el presente Suplemento de Prospecto se han incluido declaraciones referentes a hechos, que conllevan importantes riesgos e incertidumbres. Tales declaraciones a futuro se basan fundamentalmente en opiniones, expectativas y proyecciones actuales respecto de los acontecimientos y las tendencias financieras que afecten o puedan afectar nuestros negocios, resultados de operaciones y perspectivas del negocio. Todas las declaraciones que no sean informaciones de hechos históricos incluidos en este Suplemento de Prospecto (incluyendo declaraciones sobre nuestra situación patrimonial futura, estrategia comercial,

presupuestos, proyecciones de costos y planes y objetivos de la administración respecto de operaciones futuras) constituyen declaraciones referentes a hechos futuros. Además, este tipo de declaraciones pueden ser identificadas en general mediante el uso de términos tales como “puede”, “podrá”, “prevé”, “tiene intención de”, “estima”, “anticipa”, “cree”, “planea”, “afirma”, “considera” o “continúa”, o cualquiera de tales expresiones en negativo, variaciones de tales términos o terminología similar. No podemos dar garantías en relación con dichas declaraciones. Debido a que tales declaraciones están sujetas a riesgos e incertidumbres, los resultados reales pueden diferir de manera considerable y adversa de aquellos expresados o implícitos en tales declaraciones referentes a hechos futuros. Algunos de los factores que podrían hacer variar sustancialmente y en forma adversa nuestros resultados reales son, sin limitación, los siguientes:

- cambios económicos generales, financieros, comerciales, políticos, legales, sociales, o de cualquier otra índole en o que afecten a la Argentina u otros países de América Latina o cambios en los mercados desarrollados como emergentes y fronterizos;
- bajas en los mercados de capitales que puedan afectar políticas o actitudes hacia la Argentina o las empresas argentinas o valores negociables emitidos por compañías argentinas, incluyendo políticas o actitudes relacionadas con préstamos o inversiones;
- cambios en las leyes aplicables y reglamentaciones gubernamentales, entre ellas la regulación bancaria e impositiva;
- fluctuaciones en la tasa de inflación de Argentina;
- fluctuaciones y bajas del valor de la deuda pública argentina;
- volatilidad del peso argentino y el tipo de cambio del peso argentino frente a otras monedas;
- incrementos de las tasas de interés y el costo de depósitos y otras financiaciones, lo que podría afectar negativamente los márgenes financieros, o nuestra incapacidad de obtener financiación en condiciones atractivas;
- la imposición de controles cambiarios, restricciones a las transferencias al exterior y restricciones sobre los ingresos de capitales;
- riesgo crediticio y otros riesgos del otorgamiento de préstamos, tales como aumentos en la morosidad de deudores y en las provisiones por riesgo de incobrabilidad de préstamos;
- cambios en los hábitos de consumo y ahorro de consumidores y otros cambios en la demanda de productos financieros, entre ellos incapacidad de implementar nuevas tecnologías;
- mayor competencia en los sectores bancario, de servicios financieros, gestión de activos, fondos de inversión y sectores relacionados, tanto de participantes tradicionales como de compañías de tecnología financiera (*fintechs*);
- cambios tecnológicos y cambios en nuestra capacidad de implementar nuevas tecnologías;
- pérdida de participación de mercado en cualquiera de nuestras líneas de negocios;
- disminución de clientes e ingresos asociados;
- disputas o procedimientos judiciales o regulatorios adversos, entre ellos acciones de clase contra entidades financieras por montos indeterminados, que pueden afectar la rentabilidad del sistema financiero y la nuestra en particular;
- incapacidad de implementar nuestra estrategia de negocios;
- incapacidad de mantener nuestras fortalezas comerciales actuales o alcanzar nuestras metas operativas o financieras; y
- otros factores analizados en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto.

Tales declaraciones no deben tenerse en cuenta en mayor medida de lo apropiado, ya que las mismas son válidas únicamente a la fecha en que fueron formuladas. Estas declaraciones precautorias deben ser consideradas en relación con cualquier declaración referente a hechos futuros verbal o escrita que podamos emitir en el futuro. No asumimos ninguna obligación de difundir públicamente las modificaciones a tales declaraciones referentes a hechos futuros con posterioridad a la finalización de esta oferta a fin de reflejar hechos o circunstancias posteriores o el acaecimiento de hechos no previstos.

A la luz de tales riesgos e incertidumbres, la información a futuro, sobre eventos y circunstancias analizadas en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto podrían no ocurrir. Ninguna de tales declaraciones sobre hechos futuros es garantía de rendimiento futuro. Como resultado, los Inversores Calificados no deben tomar una decisión de inversión basada en las declaraciones de hechos futuros contenidas en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto.

## OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

### a) Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables

#### Clase XVIII

A continuación, se detallan los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XVIII:

<b>Emisora</b> .....	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
<b>Clase N°</b> .....	XVIII
<b>Organizador</b> .....	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
<b>Colocadores</b> .....	(i) BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.; Banco Hipotecario S.A.; Banco Patagonia S.A.; Industrial Valores S.A.; Adcap Securities Argentina S.A.; Banco Comafi S.A. y Allaria S.A.
<b>Agente de Cálculo</b> .....	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
<b>Agente de Liquidación</b> .....	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. a través de MAE Clear o, de corresponder, por intermedio de los Colocadores a través de Caja de Valores.
<b>Descripción</b> .....	Obligaciones Negociables en Pesos a tasa variable con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
<b>Características</b> .....	Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas del Banco, calificarán <i>pari passu</i> sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro del Banco (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).
<b>Moneda de Denominación</b> ...	Pesos.
<b>Forma de Suscripción e Integración</b> .....	Las Obligaciones Negociables deberán ser suscriptas e integradas en Pesos
<b>Precio de la Emisión</b> .....	100% del valor nominal.
<b>Monto de la Emisión</b> .....	El valor nominal de las Obligaciones Negociables será denominado y pagadero en Pesos por hasta el Monto Total, es decir, \$5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones).  Ningún Inversor Calificado podrá presentar órdenes de compra cuyo Monto Solicitado supere el Monto Total Máximo, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo Inversor Calificado y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.  El monto de emisión de las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Total. Sin perjuicio de ello, el Monto Total podrá ser ampliado hasta el Monto Total Máximo, el cual asciende a \$20.000.000.000 (Pesos veinte mil millones) y éste no puede excederse en ningún momento. <b>EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL PODRÁ IMPLICAR QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE</b>

**COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES CALIFICADOS.**

**EL BANCO A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES.**

**ASIMISMO, EL BANCO PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS PRESENTES OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA EL BANCO, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO EN ESTE CASO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ORDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES CALIFICADOS.**

El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado el día del cierre del Período de Licitación Pública (conforme este término se define más adelante) mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto que será publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA en virtud de la Resolución N°18.629) y será informado a la CNV por la AIF y en la Página Web del MAE, bajo la sección “*Mercado Primario*” (el “Aviso de Resultados”). Para mayor información véase la sección “*Plan de Distribución*” en el presente Suplemento de Prospecto.

**Procedimiento .....  
de Colocación**

El período de difusión se efectivizará durante un (1) Día Hábil, que será determinado mediante el aviso de suscripción, el que será publicado en la oportunidad que determine el Banco, conjuntamente con los Colocadores, en el sistema de difusión o diario de publicaciones del mercado de valores en el que se decida su listado y/o negociación, en la Página Web de la CNV bajo el ítem “*Empresas*” y en la Página Web del MAE, bajo la sección “*Mercado Primario*” (el “Aviso de Suscripción”), (el “Período de Difusión”).

La licitación pública tendrá lugar por al menos un (1) Día Hábil, que comenzará al día siguiente de finalizado el Período de Difusión (el “Período de Licitación Pública”), pudiendo los interesados en la adquisición de las Obligaciones Negociables Clase XVIII manifestar a los Colocadores su voluntad de realizar una oferta irrevocable de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XVIII mediante la firma y entrega de una orden de compra irrevocable (la “Orden de Compra”), desde el inicio del Período de Licitación Pública, hasta su cierre. En atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, las Órdenes de Compra serán cargadas durante el Período de Licitación Pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL (a tales efectos se entenderá como ofertas a aquellas Órdenes de Compra que sean efectivamente ingresadas

al Sistema SIOPEL durante el Período de Licitación Pública). Todas las Órdenes de Compra serán vinculantes para los Inversores Calificados.

La licitación pública tendrá la modalidad abierta. Todos los Agentes Intermediarios Habilitados podrán ser habilitados para participar en la licitación pública.

El Banco y los Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los Inversores Calificados que coloquen Órdenes de Compra, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán pagar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XVIII efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta abierta a nombre del respectivo Colocador que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) autorización al respectivo Colocador para que debite el correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en las correspondientes Órdenes de Compra. Para mayor información sobre el mecanismo de liquidación, integración y emisión, véase la sección “Plan de Distribución-Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión” del presente Suplemento de Prospecto.

**TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.**

Efectuada la integración, en la Fecha de Emisión y Liquidación, las Obligaciones Negociables Clase XVIII serán acreditadas por los Colocadores, y los Agentes Intermediarios Habilitados a través de Caja de Valores, en las cuentas que los suscriptores hayan previamente indicado a los Colocadores y a los Agentes Intermediarios Habilitados en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase XVIII a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Los Agentes Intermediarios Habilitados que ingresen Órdenes de Compra a la rueda de licitación pública y que no hubiesen sido designados como colocadores por el Banco no percibirán remuneración alguna del Banco ni de los Colocadores.

El Banco y los Colocadores podrán rechazar las Órdenes de Compra cuando a sus respectivos y exclusivos juicios, dichas Órdenes de Compra no cumplieran con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, entiéndase la misma como Ley N°25.246 con sus modificatorias y/o complementarias, T.O. “Prevención de Lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas” del Banco Central, Normas de la CNV, y Resoluciones de la UIF.

Todos los Agentes Intermediarios Habilitados podrán ser habilitados para participar en la licitación pública. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por el Banco y/o los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado durante el Período de Difusión.

Todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito, deberán solicitar al Banco o a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente, pero nunca más allá de las 16 hs del último día de la finalización del Período de Difusión, para lo cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de las normas relativas a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de forma satisfactoria para el Banco y los Colocadores,

quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos.

En ningún caso se adjudicarán a un Inversor Calificado Obligaciones Negociables Clase XVIII por un importe inferior a \$1.000.000 (Pesos un millón), por lo cual se desestimarán Órdenes de Compra que por resultado de su prorrateo sean inferiores a \$1.000.000 (Pesos un millón).

**EL RESULTADO FINAL DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL QUE SURJA DEL SISTEMA SIOPEL. NI EL BANCO, NI LOS COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES O CAÍDAS DEL SOFTWARE DEL SISTEMA SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DEL SISTEMA SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES CALIFICADOS LA LECTURA DEL “MANUAL DEL USUARIO—COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.**

Para mayor información véase la sección “*Plan de Distribución*” en este Suplemento de Prospecto.

<b>Fecha de Emisión y Liquidación.....</b>	La Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en una fecha dentro de los tres (3) Días Hábiles posteriores al cierre del Período de Licitación Pública.
<b>Fecha de Vencimiento .....</b>	Será a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.
<b>Amortización .....</b>	El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en su totalidad en un único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento.
<b>Tasa de Interés..... de la Clase XVIII</b>	Las Obligaciones Negociables Clase XVIII devengarán un interés a una tasa de interés variable nominal anual, que será la suma de: (i) la Tasa de Referencia (según este término se define en el siguiente apartado), más (ii) el Margen de Corte de la Clase XVIII a licitar. La Tasa de Interés de la Clase XVIII será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses (conforme se define más adelante) por el Agente de Cálculo.
<b>Tasa de Referencia .....</b>	Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de ARS 1.000.000 por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central (la “ <u>Tasa Badlar Privada</u> ”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y que finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de la Clase XVIII correspondiente, incluyendo el primero y excluyendo el último.  En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el Banco Central, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el Banco Central; o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de ARS 1.000.000 por periodos de entre 30 y 35 días de plazo de los 5 primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los 5 primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el Banco Central.
<b>Margen de Corte..... de la Clase XVIII</b>	Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionados a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado luego de finalizado el Período de Licitación Pública y antes

de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados, el día del cierre del Período de Licitación Pública. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “Plan de Distribución” del presente Suplemento de Prospecto.

Se aclara a los inversores que el Margen de Corte podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.

**Día Hábil .....** Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieran abiertos al público para operar.

Si el día en el que se debe realizar un pago bajo las Obligaciones Negociables Clase XVIII no es un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XVIII efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.

**Base para el Cómputo de los Días.....** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad de días transcurridos y un año de 365 días.

**Período de Devengamiento de Intereses.....** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

**Fechas de Pago de Intereses.....** Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o, de no ser un Día Hábil, el 1º (primer) Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”).

**Moneda de Pago de Servicios de Capital e Intereses.....** Los pagos de servicios de las Obligaciones Negociables se realizarán en Pesos en cada Fecha de Pago de Intereses y en la Fecha de Vencimiento.

**Pagos.....** Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados a través de Caja de Valores como depositaria de un certificado global, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones

Negociables con derecho al cobro al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente.

Si cualquier Fecha de Pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, no devengándose intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente siguiente. No obstante ello, si la última Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Vencimiento no correspondieran a un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

<b>Forma</b> .....	Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “ <u>Ley de Nominatividad</u> ”). Sin perjuicio de lo dispuesto en “ <i>Acción Ejecutiva</i> ” más adelante, los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables.
<b>Monto Mínimo de Suscripción</b> .....	\$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
<b>Denominación Mínima</b> .....	\$1 (Pesos uno).
<b>Unidad Mínima de Negociación</b> .....	\$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$1.000.000 (Pesos un millón).
<b>Listado y Negociación</b> .....	El Banco solicitará la autorización de listado y la negociación de las Obligaciones Negociables a BYMA, a través de la BCBA, y al MAE. Asimismo, podrá solicitar la negociación en cualquier otro mercado autorizado del país que se cree en el futuro de conformidad con las Normas de la CNV, debiendo las Obligaciones Negociables ser negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV.
<b>Agentes Intermediarios Habilitados</b> .....	Son el o los agentes habilitados (incluyendo sin limitación, agentes del MAE, adherentes al MAE y otros agentes habilitados a tal efecto) para ingresar Órdenes de Compra en la rueda del módulo de licitaciones primarias del SIOPEL en que se encuentre habilitada la Licitación Pública de las Obligaciones Negociables Clase XVIII. Todos los Agentes Intermediarios Habilitados podrán ser habilitados para participar en la Licitación Pública. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por el Banco, y/o los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado a más tardar hasta las 16 hs del último día de la finalización del Período de Difusión Pública.
<b>Montos Adicionales</b> .....	En caso de que en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables algún impuesto resultara aplicable, el Banco pagará a su vencimiento todos los impuestos relacionados con la emisión, la colocación y/o el registro de las Obligaciones Negociables en cuestión, estableciéndose que en ningún caso el Banco pagará impuestos presentes

o futuros relacionados con la emisión, colocación y/o el registro de las Obligaciones Negociables que deban ser pagados exclusivamente por los Inversores Calificados y/o los Colocadores por ser impuestos propios de los mismos o directos sobre sus ingresos.

Todos los pagos de capital e intereses efectuados por el Banco en virtud de las Obligaciones Negociables serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, derecho, contribución, imposición y/u otra carga gubernamental argentina de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, multas, penalidades e intereses) en efecto en la fecha del presente Suplemento de Prospecto o impuesta en el futuro por parte de Argentina o de cualquier autoridad argentina con competencia en la materia (conjuntamente, “Impuestos”), excepto que el Banco esté obligado por las disposiciones legales vigentes a efectuar dichas deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, derecho contribución, imposición y/u otra carga gubernamental argentina. En tales casos, el Banco (i) efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y pagará los montos así deducidos y/o retenidos a la autoridad impositiva que corresponda; y (ii) pagará a los tenedores de las Obligaciones Negociables en el mismo momento en que efectúe los pagos respecto de los cuales se practica la retención y/o deducción, los montos adicionales que sean necesarios para permitir que los montos recibidos por tales tenedores, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean equivalentes a los montos que aquellos hubieran recibido en virtud de tales Obligaciones Negociables en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión (los “Montos Adicionales”). Sin embargo, el Banco no abonará tales Montos Adicionales: (i) cuando tales deducciones y/o retenciones resultaran aplicables en virtud de una conexión entre el tenedor de las Obligaciones Negociables y cualquier autoridad impositiva argentina, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables y la percepción de pagos de capital o intereses; (ii) en relación con cualquier Impuesto a o sobre los bienes personales (incluyendo el Impuesto a los Bienes Personales), los activos (como el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta), las sucesiones, las herencias, las donaciones, las ventas, las transferencias y/o las ganancias de capital y/u otros impuestos similares y/o que reemplacen a los indicados precedentemente; (iii) cuando las deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte del tenedor de las Obligaciones Negociables (dentro de los treinta (30) Días Hábles de así serle requerido por escrito por el Banco, o aquel menor plazo que fuera fijado por la ley impositiva argentina que da lugar a la aplicación del presente punto) de cualquier requisito de información (incluyendo la presentación de certificaciones u otros documentos) requerido por las disposiciones legales vigentes para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones; (iv) en relación al Impuesto a las Ganancias que les corresponda tributar a los tenedores de Obligaciones Negociables comprendidos en el Título V de la Ley N°20.628 de Impuesto a las Ganancias y sus modificatorias (la “Ley del Impuesto a las Ganancias”); o bien a los sujetos empresa comprendidos en el artículo 49 y artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, o bien al Impuesto a las Ganancias que les corresponda tributar a los tenedores de Obligaciones Negociables en virtud de la aplicación del Capítulo II del Título IV de la Ley de Impuesto a las Ganancias (denominado impuesto cedular), o bien las retenciones de impuesto a las ganancias que corresponda practicar a los inversores en cumplimiento de la normativa argentina; (v) en relación al impuesto a los créditos y débitos efectuados en cuentas de cualquier naturaleza abiertas en las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; (vi) en relación con Impuestos pagaderos de otra forma que no sea mediante deducción y/o retención de los pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados

en virtud de las Obligaciones Negociables; y/o (vii) cualquier combinación de los apartados precedentes.

Adicionalmente, el Banco pagará cualquier impuesto de sellos relacionado con la creación, emisión y oferta de las Obligaciones Negociables que pueda corresponder, excluyendo aquellos impuestos fijados por una jurisdicción fuera de Argentina.

No estarán a cargo del Banco, los impuestos que deba tributar el tenedor por hechos impositivos verificados por la tenencia o disposición de las Obligaciones Negociables. Tampoco estarán a cargo del Banco, las retenciones impositivas que representen un crédito de impuestos para el tenedor de las Obligaciones Negociables.

**Calificación de Riesgo .....**

Las Obligaciones Negociables han sido calificadas el 14 de noviembre de 2024 por FIX como “A1+ (arg)” en su escala nacional de corto plazo. Esta calificación de riesgo se encuentra a disposición de los Inversores Calificados en la Página Web de FIX ([www.fixscr.com](http://www.fixscr.com)), la oficina del Banco y en las oficinas del Organizador y de los Colocadores detalladas en la última página del presente Suplemento de Prospecto.

Categoría A1(arg): Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

Los signos “+” o “-” se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

Se informa que la misma no representa en ningún caso una recomendación para comprar, mantener, o vender las Obligaciones Negociables.

Conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Sección VIII del Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV, los emisores que en forma voluntaria soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 47, Sección X, Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV y sus modificatorias, el agente de calificación de las obligaciones negociables, FIX tendrá el deber de revisar de manera continua y permanente la calificación de riesgo emitida respecto a las Obligaciones Negociables, durante el período de vigencia. FIX deberá realizar al menos cuatro informes respecto a las Obligaciones Negociables por año. De producirse cualquier evento que pudiera producir cambios sustanciales que puedan afectar la calificación, la calificadora deberá efectuar un nuevo dictamen acerca de la calificación de las obligaciones negociables.

**Rango.....**

Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y sin garantía del Banco, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaren de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales. Las Obligaciones Negociables que se emitan son excluidas del sistema de seguro de garantía de depósitos conforme a la Ley N°24.485 y sus modificatorias, y no gozarán del derecho de prioridad exclusiva asignado a los depositantes conforme al Artículo 49(e) de la Ley de Entidades Financieras, y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables no cuentan con garantía flotante o especial, ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.

<b>Destino de los fondos .....</b>	Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán destinados de acuerdo al artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Comunicación “A” 3046 del Banco Central y demás normas aplicables. Para mayor información véase la sección “ <i>Destino de los Fondos</i> ” del presente.
<b>Rescate a Opción del Banco.....</b>	Las Obligaciones Negociables Clase XVIII no podrán ser rescatadas a opción del Banco, salvo lo determinado en el presente Suplemento de Prospecto bajo el título “ <i>Oferta de las Obligaciones Negociables—b) Descripción de la oferta y negociación—Compras. Rescate—Rescate por razones impositivas</i> ”.
<b>Supuestos de Incumplimiento.....</b>	Para mayor información véase la sección “ <i>Oferta de las Obligaciones Negociables—b) Descripción de la oferta y negociación—Supuestos de Incumplimiento</i> ” en el presente Suplemento de Prospecto.
<b>Modificación de términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XVIII.....</b>	Para mayor información véase la sección “ <i>Oferta de las Obligaciones Negociables—b) Descripción de la oferta y negociación</i> ” en el presente Suplemento de Prospecto.
<b>Rango estimativo de costos asumidos por el inversor.....</b>	Ni el Banco, ni los Colocadores, ni los agentes intermediarios cobrarán a los Inversores Calificados costo alguno por la suscripción de las Obligaciones Negociables.
<b>Ley Aplicable .....</b>	Las Obligaciones Negociables Clase XVIII se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.
<b>Jurisdicción.....</b>	Toda controversia que se suscite entre el Banco y los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XVIII en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA en virtud de la Resolución N°18.629) o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los Inversores Calificados tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
<b>Acción Ejecutiva.....</b>	Las Obligaciones Negociables Clase XVIII serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte del Banco en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Banco.  En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

## **b) Descripción de la oferta y negociación**

En adición a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables detallados en la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables—a) Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones*”

*Negociables*” de este Suplemento de Prospecto, a continuación, se describen términos y condiciones adicionales de las Obligaciones Negociables que deben ser tenidos en cuenta por los Inversores Calificados.

### **General**

Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones simples, directas e incondicionales del Banco, con garantía común sobre su patrimonio, y calificarán *pari passu* entre ellas y con todas las otras deudas no garantizadas y no subordinadas del Banco tanto presentes como futuras, con aquellas excepciones establecidas o que pudiera establecer la normativa argentina aplicable a cada momento. Las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de depósitos conforme a la Ley N°24.485 de la República Argentina, y sus modificatorias. Asimismo, tampoco participan del privilegio general acordado por el Artículo 49(e) de la Ley de Entidades Financieras, y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables no cuentan con garantía flotante o especial, ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas por el Banco bajo el Programa Global, por un valor nominal de hasta el Monto Total, ampliable por hasta el Monto Total Máximo, y éste no podrá excederse en ningún momento. El Directorio del Banco aprobó la emisión de las Obligaciones Negociables en su reunión de fecha 24 de septiembre de 2024, asimismo, mediante Acta de Subdelegados de fecha 15 de noviembre de 2024 los Subdelegados aprobaron los términos y condiciones definitivos de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas, suscriptas e integradas en Pesos y serán emitidas a tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 (doce) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación. El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 1 (una) cuota y tendrá un valor nominal unitario de \$1 (Pesos uno). Para mayor información véase la sección *“Oferta de las Obligaciones Negociables—a) Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables—Clase XVIII”*.

El Banco podrá en cualquier momento, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables en circulación en ese momento, y dentro del Monto Total Máximo, emitir, de acuerdo con la legislación y las regulaciones aplicables, nuevas Obligaciones Negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en circulación (salvo por la fecha de emisión y/o el precio de emisión), de modo que las nuevas Obligaciones Negociables sean consideradas como Obligaciones Negociables de la misma clase que las Obligaciones Negociables en circulación y sean fungibles con aquéllas.

Asimismo, se informa a los tenedores que mediante la suscripción de Obligaciones Negociables del Banco a emitirse bajo el Programa, renuncian irrevocablemente a todos los derechos que puedan tener bajo la ley argentina a oponerse a una fusión propiamente dicha o por absorción o transferencia de activos de acuerdo con la Ley General de Sociedades, con sus modificatorias y complementarias, y otras leyes y reglamentaciones aplicables y la Ley de Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales N°11.867, con sus modificatorias y complementarias.

### **Precio de la Emisión**

Las Obligaciones Negociables se ofrecerán a un precio equivalente al 100% del valor nominal.

### **Forma**

Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad. Sin perjuicio de lo dispuesto en el ítem *“Acción Ejecutiva”* en la sección *“Oferta de las Obligaciones Negociables—a) Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables”*, los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables.

### **Negociación y listado**

El Banco solicitará la autorización de listado y la negociación de las Obligaciones Negociables a BYMA, a través de la BCBA, y al MAE, asimismo, podrá solicitar la negociación en cualquier otro mercado autorizado del país que se cree en el futuro de conformidad con las Normas de la CNV, debiendo las Obligaciones Negociables ser negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV.

## ***Garantía***

Las Obligaciones Negociables no contarán con garantía flotante y/o especial ni se encontrarán avaladas, afianzadas o garantizadas de cualquier otro modo en la República Argentina.

## ***Canje***

Los beneficiarios de participaciones en Obligaciones Negociables representadas por títulos globales podrán, en los casos detallados a continuación, canjear las participaciones en títulos globales, por títulos definitivos cuando: (i) el depositario del título global notifique al Banco que no tiene la intención de, o que está incapacitado para, continuar desempeñándose como depositario de los títulos globales y otro depositario autorizado por las normas legales vigentes, no fuera designado por el Banco dentro de los cuarenta y cinco (45) Días Hábiles de recibida dicha notificación pero en ningún caso con posterioridad a la fecha prevista para que el depositario cese en sus funciones; (ii) si la presentación de Obligaciones Negociables definitivas fuera requerida por las leyes argentinas u otras leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en relación con el cumplimiento de los derechos de los tenedores de Obligaciones Negociables; (iii) haya ocurrido y subsista un Supuesto de Incumplimiento (según se define más adelante); y/o (iv) el Banco, en cualquier momento y a su solo criterio, decida que todas o parte de las Obligaciones Negociables no estén representadas por títulos globales o dejen de ser escriturales (según sea el caso). En tales supuestos, los titulares de Obligaciones Negociables escriturales y los beneficiarios de participaciones en Obligaciones Negociables representadas por títulos globales, podrán recibir uno o más títulos definitivos, por idéntico monto de capital que sus Obligaciones Negociables escriturales o que su participación así canjeada, en canje de sus Obligaciones Negociables escriturales o de su participación en el título global, según sea el caso. En todos los casos, los titulares de Obligaciones Negociables escriturales y/o los beneficiarios de participaciones en Obligaciones Negociables representadas por títulos globales, tendrán derecho a recibir los títulos definitivos a más tardar dentro de los quince (15) Días Hábiles posteriores a la fecha a partir de la cual deba realizarse el canje.

Los títulos definitivos emitidos en virtud de cualquier canje de participaciones en títulos globales y/o de Obligaciones Negociables escriturales serán obligaciones válidas del Banco y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que las participaciones en los títulos globales y/o las Obligaciones Negociables escriturales así canjeadas. En todos los casos, los títulos definitivos serán entregados por el Banco en su sede.

Los gastos y costos derivados de la realización del canje de las Obligaciones Negociables estarán a cargo del Banco.

## ***Compromiso de los tenedores de Obligaciones Negociables de suministrar información relativa a impuestos y a la normativa sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.***

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los tenedores de Obligaciones Negociables, y estos asumen el compromiso de proporcionarle, cualquier documentación y/o información requerida por, o en representación de, cualquier autoridad impositiva, a los efectos de cumplimentar debidamente las obligaciones impuestas a su cargo en su carácter de emisor de las Obligaciones Negociables, conforme las disposiciones legales vigentes en la Argentina.

El Banco se reserva el derecho de requerir a quienes deseen suscribir, y a los tenedores de, las Obligaciones Negociables, y estos asumen el compromiso de proporcionarle, información relacionada con el cumplimiento de la Ley N°25.246, con sus modificatorias y/o complementarias, T.O. “Prevención de Lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas” del Banco Central, Normas de la CNV, Resolución UIF N°156/2018, Resolución UIF N°4/2017 y modificatorias y/o complementarias, o requerimientos de los organismos de contralor mencionados. Adicionalmente, el Banco podrá no dar curso a las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción del Banco y/o de cualquier Colocador interviniente, la información solicitada.

## ***Compras. Rescate***

### ***Compras de las Obligaciones Negociables por parte del Banco***

Sujeto a las normas aplicables vigentes, el Banco, en cualquier momento, en forma pública y/o privada, dentro o fuera de cualquier mercado de valores en donde se negocien las Obligaciones Negociables, podrá adquirir Obligaciones Negociables en circulación al precio y en las demás condiciones que estime

convenientes y realizar con respecto a ellas, cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso el Banco, según corresponda, sin limitación, mantener en cartera, transferir a terceros, disponer de cualquier forma o cancelar tales Obligaciones Negociables en cualquier momento.

#### *Rescate por razones impositivas*

El Banco podrá en cualquier momento rescatar cualquier clase y/o serie de Obligaciones Negociables en su totalidad o en forma parcial, antes de su Fecha de Vencimiento, mediante notificación irrevocable efectuada a los tenedores de Obligaciones Negociables a través de la publicación de un aviso en la AIF y por el plazo de tres (3) Días Hábiles en un diario de amplia circulación en la Argentina, y en el Boletín Diario de la BCBA, o en el medio electrónico de los mercados de valores en donde negocien las Obligaciones Negociables que lo reemplace, con una antelación no menor a treinta (30) Días Hábiles ni mayor a sesenta (60) Días Hábiles anteriores a la fecha de dicho rescate en caso que, el Banco se encuentre, o vaya a encontrarse, obligado a pagar cualquier Monto Adicional como resultado de cualquier cambio o modificación de las normas vigentes establecidas por cualquier autoridad gubernamental en Argentina, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación oficial de dichas normas, incluida la interpretación de cualquier tribunal judicial o administrativo competente, ya sea que tal cambio o modificación entre en vigencia en la fecha de emisión de la clase y/o serie de Obligaciones Negociables en cuestión o con posterioridad. El rescate parcial será realizado a *pro rata* entre los tenedores de Obligaciones Negociables.

#### *Rescate a opción de los Tenedores*

Las Obligaciones Negociables no serán rescatables total o parcialmente a opción de sus tenedores de Obligaciones Negociables con anterioridad a su fecha de vencimiento, ni los tenedores de Obligaciones Negociables tendrán derecho a solicitar al Banco el rescate y/o la adquisición de las Obligaciones Negociables de otra manera con anterioridad a esa fecha.

#### *Supuestos de incumplimiento*

En caso de que se hubiera producido y subsistiera uno o varios de los siguientes supuestos (cada uno de ellos un “Supuesto de Incumplimiento”) (sea voluntario o involuntario) respecto de las Obligaciones Negociables:

- (i) El Banco no pagara el capital o intereses (o Montos Adicionales, si los hubieran) sobre las Obligaciones Negociables en la fecha en que venzan y sean exigibles de acuerdo con sus términos, y dicho incumplimiento continuara durante un período de diez (10) días hábiles (en el caso del capital) o quince (15) días hábiles (en el caso de los intereses o Montos Adicionales, si correspondieran);
- (ii) el Banco no cumpliera con el pago a su vencimiento de los intereses o capital de cualquier endeudamiento del Banco (excluidos los depósitos recibidos por el Banco o fondos cobrados por él por cuenta y/u orden de terceros), por un monto total adeudado de por lo menos US\$5.000.000 (o su equivalente en pesos al momento de determinación) y dicho incumplimiento continuara después de los plazos establecidos en el punto (i) precedente;
- (iii) (a) un tribunal competente dictara una resolución o fallo firme para la designación de un administrador, liquidador, síndico o interventor para el Banco respecto de todos o sustancialmente todos los bienes del Banco y, dicha resolución o fallo en firme no fueran suspendidos y permanecieran vigentes por un período de noventa (90) días corridos; (b) el Banco Central: (1) iniciará un procedimiento conforme al Artículo 34, 35 o 35 (bis) de la Ley de Entidades Financieras exigiendo al Banco la presentación de un plan conforme a dicho Artículo, o (2) ordenará la suspensión provisoria, total o parcial de las actividades del Banco o de una subsidiaria significativa de conformidad con el Artículo 49 de la Carta Orgánica del Banco Central; o
- (iv) el Banco (a) presentara un plan de regularización y saneamiento conforme a la Ley de Entidades Financieras, la Ley de Concursos y Quiebras o cualquier ley aplicable en materia de quiebras, concursos u otra ley similar vigente actualmente o en el futuro, (b) aceptara la designación o la toma de posesión por parte de un administrador, síndico, fiduciario o interventor del Banco para todos o sustancialmente la totalidad de los bienes del Banco, o (c) efectuara cualquier cesión en beneficio de los acreedores en general.

Entonces, los tenedores de Obligaciones Negociables de no menos del 25% del valor nominal de las Obligaciones Negociables correspondientes, por medio de una notificación escrita diligenciada al Banco, podrán manifestar que todas las Obligaciones Negociables que en ese momento se encontraban sin amortizar, de inmediato se transformen en exigibles y pagaderos; quedando establecido que en los

Supuestos de Incumplimiento (iii) y (iv) del presente Suplemento de Prospecto, respecto del Banco, todas las Obligaciones Negociables deberán, sin necesidad de notificarle al Banco o cualquier Tenedor de alguna Obligación Negociable, tornarse pagaderas y exigibles de inmediato. En caso de que haya acaecido y subsista el Supuesto de Incumplimiento establecido en (ii) anterior en relación con las Obligaciones Negociables, dicho Supuesto de Incumplimiento será rescindido y anulado automáticamente luego de que el Supuesto de Incumplimiento en el pago que desencadenó el Supuesto de Incumplimiento conforme al (ii) sea remediado o subsanado por el Banco o sea dispensado por los tenedores de Obligaciones Negociables de la respectiva deuda. Dicha rescisión o anulación no afectará ningún Supuesto de Incumplimiento posterior ni perjudicará cualquier derecho derivado de aquel. Al producirse cualquiera de tales declaraciones de caducidad anticipada de plazos, el capital de los títulos cuyo vencimiento sea anticipado de este modo y los intereses devengados sobre ellos y todos los demás montos pagaderos en relación con dichos títulos se tornarán y serán inmediatamente exigibles y pagaderos. Si el Supuesto de Incumplimiento o Supuestos de Incumplimiento que dan origen a cualquiera de tales declaraciones de caducidad anticipada de plazos fuera subsanado luego de tal declaración, dicha declaración podrá ser rescindida por los tenedores de dichas Obligaciones Negociables.

### **Asambleas, modificación y dispensa**

El Banco podrá, sin necesidad del consentimiento de los tenedores, modificar y reformar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables para cualquiera de los siguientes fines:

- agregar compromisos adicionales, supuestos de incumplimiento, restricciones, condiciones o disposiciones que sean en beneficio de los tenedores de las Obligaciones Negociables;
- otorgar cualquier derecho o poder que le fuera conferido;
- garantizar las obligaciones negociables de cualquier clase de acuerdo con sus requisitos o de otra forma;
- acreditar la sucesión en otra persona y la asunción por parte de dicho sucesor de sus compromisos y obligaciones en las obligaciones negociables en virtud de cualquier fusión por absorción, consolidación o venta de activos;
- establecer la forma o los términos y condiciones de cualquier clase nueva de obligaciones negociables;
- cumplir con cualquier requerimiento de la CNV con el objeto de obtener o mantener la autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables;
- realizar cualquier modificación que sea de naturaleza menor o técnica o para corregir o complementar alguna disposición ambigua, incompatible o defectuosa incluida en este Suplemento de Prospecto, siempre que esa modificación, corrección o suplemento no afecten en forma adversa los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables; o
- realizar toda otra modificación de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, de forma tal que no afecte en forma sustancial y adversa los derechos de los tenedores de Obligaciones Negociables en cualquier aspecto sustancial.

Se podrá efectuar modificaciones y reformas a las Obligaciones Negociables, así como también se podrá dispensar el cumplimiento futuro o incumplimiento anterior, a exclusiva opción del Banco, (i) mediante la adopción de una resolución en una asamblea de tenedores de obligaciones negociables según lo establecido más adelante, o (ii) mediante el consentimiento por escrito de al menos el 50% de los tenedores del valor nominal de las obligaciones negociables en circulación. Sin embargo, sin el consentimiento escrito de los tenedores de al menos el 60% del valor nominal de las obligaciones negociables en circulación, o cuando se trate de una asamblea de tenedores, sin la aprobación de las personas con derecho a votar la mayoría del valor nominal total de las obligaciones negociables en ese momento en circulación representadas y con derechos de voto en la asamblea, en tanto la asamblea haya sido constituida por las personas que tengan o representen el 60% del valor nominal total de las obligaciones negociables en circulación, tal modificación o reforma y dicha dispensa no podrá, entre otras: (i) prorrogar la fecha de vencimiento para el pago de capital, prima, si hubiera, o intereses sobre dicha obligación negociable, (ii) reducir el capital, la porción del capital que deba pagarse después de la caducidad de plazos, la tasa de interés o la prima pagadera al momento del rescate de cualquiera de estas obligaciones negociables, (iii) reducir la obligación de pagar Montos Adicionales sobre dicha obligación negociable, (iv) acortar el período durante el cual se tenga permitido rescatar dicha obligación negociable o permitir que se rescate si no estuviera permitido, (v) cambiar la moneda en la cual debe pagarse cualquier obligación negociable o la prima o intereses sobre

dicha obligación negociable o los lugares de pago requeridos, o (vi) reducir el porcentaje del valor nominal total de obligaciones negociables necesario para modificar, reformar o complementar las obligaciones negociables, para la dispensa del cumplimiento de ciertas disposiciones o para dispensar ciertos incumplimientos (las “Condiciones Esenciales”).

Las Obligaciones Negociables contienen disposiciones relativas a la convocatoria de asambleas de tenedores de obligaciones negociables para considerar los temas que afecten sus derechos. Las asambleas de tenedores de obligaciones negociables podrán ser convocadas por el Directorio o la Comisión Fiscalizadora del Banco, o cuando sea requerido por los tenedores que posean por lo menos 5% del valor nominal de las obligaciones negociables en circulación. Las asambleas de tenedores que se celebren a tenor de la solicitud escrita de tenedores de obligaciones negociables serán convocadas dentro de los 40 días de la fecha en la que recibamos tal solicitud escrita. Dichas asambleas se llevarán a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se podrán llevar a cabo a distancia por medios de telecomunicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Mercado de Capitales.

La convocatoria para una asamblea de tenedores de obligaciones negociables (la cual incluirá la fecha, lugar y hora de la asamblea, el orden del día y los requisitos de asistencia) será enviada según lo establecido bajo el título “*Notificaciones*”, entre los 10 y 30 días antes de la fecha fijada para la asamblea y se publicará durante cinco días hábiles en Argentina, en el Boletín Oficial, en un diario de amplia circulación en el país y en el Boletín de la BCBA (siempre que las obligaciones negociables coticen en BYMA a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires) y en el sitio web del MAE (siempre que las obligaciones negociables coticen en MAE). Las asambleas de tenedores podrán convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria en el caso de que la asamblea inicial deba ser postergada por falta de quórum. Sin embargo, para las asambleas que incluyen en el orden del día cuestiones que requieren la aprobación de Condiciones Esenciales por parte de los tenedores, la convocatoria a una nueva asamblea resultante de la postergación de la asamblea inicial por falta de quórum será enviada con ocho días de antelación por lo menos a la fecha fijada para dicha nueva asamblea, con publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, un diario de amplia circulación en Argentina y en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (siempre que las obligaciones negociables coticen en la Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires).

Para votar en una asamblea de tenedores, una persona deberá ser (i) un tenedor de una o más obligaciones negociables a la fecha de registro pertinente determinada o (ii) una persona designada mediante un instrumento escrito como apoderado del tenedor de una o más obligaciones negociables.

El quórum requerido en cualquier asamblea convocada para adoptar una resolución estará constituido por las personas que tengan o representen una mayoría del valor nominal total de las obligaciones negociables en circulación, y en cualquier asamblea en segunda convocatoria estará constituido por la(s) persona(s) presente(s) en la segunda asamblea. En la primera o segunda reunión de una asamblea debidamente convocada y en la cual se hubiera constituido quórum, toda resolución para modificar o enmendar, o para dispensar el cumplimiento, de cualquier disposición de las obligaciones negociables (salvo las disposiciones que refieran a las Condiciones Esenciales) será válidamente adoptada de ser aprobada por las personas con derecho a votar la mayoría del valor nominal total de las obligaciones negociables en ese momento en circulación representadas y con derechos de voto en la asamblea. Respecto a las Condiciones Esenciales, será válidamente emitida si fuera aprobada por las personas con derecho a votar la mayoría del valor nominal total de las obligaciones negociables en ese momento en circulación representadas y con derechos de voto en la asamblea, en tanto la asamblea haya sido constituida por las personas que tengan o representen el 60% del valor nominal total de las obligaciones negociables en circulación. Todo instrumento entregado por o en representación de cualquier tenedor de una obligación negociable en relación con cualquier consentimiento de la mencionada modificación, enmienda o renuncia será irrevocable una vez entregado y será concluyente y vinculante para todos los futuros tenedores de dicha obligación negociable. Toda modificación, enmienda o dispensa de las obligaciones negociables será concluyente y vinculante para todos los tenedores de obligaciones negociables, sea que hubieran dado o no su consentimiento al respecto, o hubieran estado presentes o no en la asamblea, y para todas las obligaciones negociables.

El Banco designará la fecha de registro para la determinación de los tenedores de obligaciones negociables con derecho a votar en cualquier asamblea y notificará a los tenedores de las obligaciones negociables.

El consentimiento de cada tenedor y el sentido de su voto en cada asunto sujeto a su consideración a través de una solicitud de consentimiento nos serán remitidos por un medio fehaciente de acuerdo con la ley argentina. El procedimiento utilizado para instrumentar dicha solicitud deberá garantizar (i) que los tenedores hayan recibido previamente toda la información necesaria y (ii) el ejercicio de su derecho de aprobar o no aprobar los temas sujetos a consideración.

El Banco, a través de su Directorio, podrá enviar la solicitud de consentimiento y ser responsables de todo el procedimiento o podrá contratar a un tercero para ese propósito. En cualquier caso, para tener derecho a otorgar un consentimiento en los términos descritos anteriormente, una persona deberá ser (i) titular de una o más obligaciones negociables a la fecha de registro correspondiente o (ii) una persona nombrada por un instrumento por escrito como representante de dicho titular de una o más obligaciones negociables.

El tenedor de una obligación negociable podrá, en cualquier asamblea de tenedores de obligaciones negociables en la cual dicho tenedor tuviera derecho a votar, o enviando su consentimiento por escrito, emitir un voto por cada Peso del monto de capital de las obligaciones negociables en poder de dicho tenedor.

A los fines de las disposiciones precedentes, se considerará que cualquier obligación negociable, a partir de cualquier fecha de determinación, está “en circulación”, excluyendo:

- (i) las obligaciones negociables que, a dicha fecha, hubieran sido canceladas o entregadas para su cancelación;
- (ii) las obligaciones negociables que hubieran sido designadas para su rescate de acuerdo con sus términos o que se hubieran tornado vencidas y pagaderas a su vencimiento o de otro modo se hubiera depositado, una suma suficiente para pagar el capital, prima, intereses y Montos Adicionales u otros montos sobre dichas obligaciones negociables; o
- (iii) las obligaciones negociables en lugar o en reemplazo de las cuales se hubieran entregado otras obligaciones negociables.

Teniendo en cuenta que, para determinar si los tenedores del monto de capital requerido de obligaciones negociables en circulación se encuentran presentes en una asamblea de tenedores de obligaciones negociables a los fines del quórum o si han prestado su consentimiento o votado a favor de cualquier notificación, consentimiento, dispensa, modificación, reforma o complemento, no se computarán y no serán consideradas obligaciones negociables en circulación las obligaciones negociables en poder del Banco, directa o indirectamente, o en poder de cualquiera de nuestras afiliadas, incluyendo cualquier subsidiaria.

Inmediatamente después de aprobada cualquier modificación a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, cursaremos notificación al respecto a los tenedores de las obligaciones negociables y, de corresponder, a la CNV, describiendo en términos generales el contenido de dicha modificación.

### ***Notificaciones***

Las notificaciones que deban cursarse a los tenedores de Obligaciones Negociables se cursarán en todos los casos por medio de las publicaciones que sean requeridas por la legislación aplicable, las Normas de la CNV, así como por las bolsas y mercados de valores en las cuales fueran listadas y/o negociadas las Obligaciones Negociables. Asimismo, todas las notificaciones que sean cursadas a los tenedores de Obligaciones Negociables de acuerdo a lo mencionado en el párrafo precedente, estarán también disponibles, en forma simultánea, en el sitio de web de la CNV, [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv).

Ni la falta de notificación, ni cualquier defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de una Obligación Negociable afectará la suficiencia de las notificaciones realizadas respecto de otras Obligaciones Negociables.

### ***Prescripción***

La acción causal de cobro del empréstito instrumentado bajo las Obligaciones Negociables prescribirá en el plazo de: (a) cinco (5) años para el pago de capital de las Obligaciones Negociables (conforme artículo 2560 del Código Civil y Comercial), y (b) dos (2) años para el pago de intereses de las Obligaciones Negociables (conforme artículo 2562 inciso c) del Código Civil y Comercial), ambos plazos contados a partir de la fecha en la que el pago se tornó exigible.

## PLAN DE DISTRIBUCIÓN

### Procedimiento de Colocación

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública a Inversores Calificados en la República Argentina, en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, junto con sus modificatorias y reglamentarias y demás normas vigentes, mediante un proceso de licitación pública abierta, a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los Inversores Calificados, de conformidad con las Normas de la CNV. Como regla general las Órdenes de Compra serán en firme y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV. Los Colocadores serán: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.; Banco Hipotecario S.A.; Banco Patagonia S.A.; Industrial Valores S.A.; Adcap Securities Argentina S.A., Banco Comafi S.A. y Allaria S.A. Los Colocadores actuarán sobre la base de sus “*mejores esfuerzos*” y de acuerdo con el procedimiento descrito en el presente Suplemento de Prospecto. Para más información, véase la sección “*Contrato de Colocación*” del presente Suplemento de Prospecto.

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables, en atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, se realizará mediante licitación pública abierta con posibilidad de participación de todos los interesados, de conformidad con las Normas de la CNV. BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL, el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, por lo que aquellos Inversores Calificados que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes Órdenes de Compra en los términos descritos en el presente. El Período de Difusión se efectivizará por un (1) Día Hábil el cual será determinado mediante el Aviso de Suscripción, el que será publicado en la oportunidad que determinen el Banco, conjuntamente con los Colocadores en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV bajo el ítem “*Empresas*” y en la Página Web del MAE, bajo la sección “*Mercado Primario*”, mientras que el Período de Licitación Pública tendrá lugar por al menos un (1) Día Hábil, y comenzará al día siguiente de finalizado el Período de Difusión, pudiendo los Inversores Calificados remitir Órdenes de Compra a los Colocadores, y/o a los Agentes Intermediarios Habilitados, desde el inicio del Período de Licitación Pública hasta el cierre del mismo.

Los Colocadores serán responsables por las Órdenes de Compra ingresadas en el Sistema SIOPEL en lo relativo al cumplimiento de la normativa de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección “*Información Adicional—Lavado de activos y financiación del terrorismo*” del Prospecto.

Las Órdenes de Compra que ingresen a través de Agentes Intermediarios Habilitados, distintos de los Colocadores, también deberán cumplir con la normativa de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección “*Información adicional—c) Controles de Cambio—Lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo*” del Prospecto, así como también guardar especial recaudo en los procesos de verificación y admisión de las Órdenes de Compra, especialmente en términos de riesgo de crédito y liquidación, de modo de propender a la integración efectiva de dichas Órdenes de Compra. Los mencionados controles serán exclusiva responsabilidad de tales Agentes Intermediarios Habilitados, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

El Banco y los Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los Inversores Calificados que coloquen Órdenes de Compra, siempre observando el trato igualitario entre los Inversores Calificados.

El Banco y los Colocadores podrán rechazar las Órdenes de Compra cuando a sus respectivos y exclusivos juicios, dichas Órdenes de Compra no cumplan con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

Todos los Agentes Intermediarios Habilitados podrán ser habilitados para participar en la licitación pública.

Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por el Banco y/o los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado durante el Período de Difusión.

Todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito, deberán solicitar al Banco o a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente, pero nunca más allá de las 16 hs del último día de la finalización del Período de Difusión, para lo cual deberán acreditar, entre otra

información, el cumplimiento de las normas relativas a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de forma satisfactoria para el Banco y los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos.

La remisión de las Órdenes de Compra por parte de los Inversores Calificados o por Agentes Intermediarios Habilitados implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos bajo la presente sección.

El Banco, de común acuerdo con los Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, debiendo comunicar (a más tardar el mismo día con dos (2) horas de anticipación a que finalice el período de que se trate) tal circunstancia a la CNV, a BYMA y al MAE, y publicar un aviso indicando tal situación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “*Empresas*” y en la Página Web del MAE, bajo la sección “*Mercado Primario*”. En el supuesto que se terminase, modificase, suspendiere o prorrogase el Período de Licitación Pública, los Inversores Calificados que hubieren presentado Órdenes de Compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento, mediando notificación escrita recibida por los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda y al Banco, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Licitación Pública. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido canceladas por escrito por los Inversores Calificados una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias.

En el Aviso de Suscripción se indicará, entre otras cuestiones, la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Período de Licitación Pública, así como también la Fecha de Emisión y Liquidación.

Podrán remitirse Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo y Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo. Cada Inversor Calificado deberá detallar en sus Órdenes de Compra, entre otra, la siguiente información:

- Nombre o denominación del Inversor Calificado;
- Identificación de la Clase;
- Valor nominal solicitado;
- Forma de suscripción e integración (en efectivo);
- Aceptación del inversor del procedimiento de colocación y del mecanismo de adjudicación descripto más adelante;
- Tipo de oferente: Inversor Institucional Local, Fondos Comunes de Inversión abiertos o cerrados, fondos de inversión locales, Compañías de Seguros y/o cualquier otro inversor que de acuerdo a los usos y prácticas del mercado de capitales, posea la calidad de inversor institucional local; Inversor Minorista (personas humana o sucesiones indivisas y/o personas jurídicas que no sean inversores Institucionales Locales); e Inversor Extranjero (persona humana o jurídica que no reside ni se encuentra establecida en la Argentina). Al respecto se recuerda la vigencia de la Resolución UIF N°21/2018 sobre la debida diligencia que debe ser aplicada por los sujetos obligados para la Identificación y Conocimiento del Cliente como su Monitoreo Periódico, así como la Resolución UIF N°04/2017 y la Resolución General CNV N°692/2017, sus modificatorias y complementarias, ambas sobre identificación de inversores extranjeros o locales cuya única finalidad sea la apertura de cuentas con motivo de inversión en el país (para más información véase la sección “*Información adicional—c) Controles de Cambio—Lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo*” incluida en el Prospecto);
- Para las Obligaciones Negociables Clase XVIII y sólo para el Tramo Competitivo, deberán indicar el margen diferencial solicitado, expresado como porcentaje nominal anual sobre una base de trescientos sesenta y cinco (365) días y truncado a dos decimales (ejemplos: 2,00%, 2,38%, 4,41%) (el “Margen Diferencial Solicitado de la Clase XVIII”) y el valor nominal solicitado sin decimales, que deberá ser de \$1.000.000 (Pesos un millón) y montos superiores que sean múltiplos de \$1 (Pesos uno); y

Cada Inversor Calificado podrá presentar Órdenes de Compra para la adquisición de Obligaciones Negociables Clase XVIII. Asimismo, cada Inversor Calificado podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distinto Margen Diferencial Solicitado de la Clase XVIII, y valores nominales que se pretenda suscribir en relación a las Obligaciones Negociables, pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en “*Mecanismo de Adjudicación*”.

## **TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.**

Los Inversores Calificados podrán limitar el monto de Obligaciones Negociables solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de Obligaciones Negociables a emitirse (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada Inversor Calificado en sus respectivas Órdenes de Compra correspondiente al Tramo Competitivo.

Para la adjudicación final de Obligaciones Negociables a los Inversores Calificados, en todos los casos, se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir el Banco, y (ii) el monto nominal previsto en las Órdenes de Compra solicitadas; el que sea menor.

Adicionalmente, si se trata de Inversores Calificados que cuenten con línea de crédito en los Colocadores, éstos podrán recibir Órdenes de Compra telefónicas sujeto, en este caso, a que posteriormente se remitan las correspondientes Órdenes de Compra por escrito por las vías indicadas más arriba. En dichos casos, las Órdenes de Compra serán ingresadas por los Colocadores, en el Sistema SIOPEL.

Asimismo, las Órdenes de Compra contendrán una clase de requisitos formales que les aseguren a los Colocadores el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de las mismas. Los Colocadores, podrán solicitar garantías que aseguren la integración de las Órdenes de Compra realizadas por los Inversores Calificados, respetándose la igualdad de trato entre los Inversores Calificados. A su vez, los Inversores Calificados interesados deberán presentar toda la información y documentación que se solicite, o que pudiera ser solicitada por los Colocadores, para el cumplimiento de las normas legales penales sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitidas por la UIF, y las Normas de la CNV y/o del Banco Central. Los Colocadores podrán rechazar Órdenes de Compra de no cumplirse con tales normas o requisitos. La falta de cumplimiento de los requisitos formales o de entrega de la documentación e información que pudiera corresponder, a satisfacción de los Colocadores, dará derecho a éstos a dejar sin efecto las Órdenes de Compra respectivas, sin que tal circunstancia otorgue al Inversor Calificado involucrado, al Banco u otras personas, derecho a indemnización alguna. En caso de duda, se aplicará igual criterio.

En el proceso de recepción e ingreso de las Órdenes de Compra, los Colocadores serán responsables exclusivos del procesamiento de las Órdenes de Compra que reciban y/o ingresen, respectivamente y deberán guardar las Órdenes de Compra, por escrito, así como respaldo de cualquier otro tipo que fuere relevante, así como también en lo relativo al cumplimiento de la normativa de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección “*Prevención de Lavado de activos y Financiación del Terrorismo*” del Prospecto.

De conformidad con las Normas de la CNV, durante el Período de Licitación Pública, los potenciales Inversores Calificados podrán entregar a los Colocadores y/o a los Agentes Intermediarios Habilitados las Órdenes de Compra para la suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XVIII, que constituirán ofertas irrevocables de compra por cualquiera de los siguientes medios, los que podrán variar según la implementación que haya efectuado cada Colocador, o Agente Intermediario Habilitado, a saber: (i) de forma verbal incluyendo la utilización de sistemas telefónicos con registro y grabación de llamadas que permitan identificar al cliente, (ii) por escrito en las oficinas de los Colocadores, y los Agentes Intermediarios Habilitados, y (iii) por otros medios electrónicos incluyendo (a) la utilización de correo electrónico (e-mail) declarado por el cliente, y (b) la página de Internet de cada Colocador o Agente Intermediario Habilitado, a través de canales de “*home banking*”. Las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Colocadores, y a los Agentes Intermediarios Habilitados el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. Los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados establecerán los mecanismos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente y de su voluntad y una serie de requisitos que aseguren a los Colocadores, y a los Agentes Intermediarios Habilitados el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de las Órdenes de Compra. Estos requisitos podrán variar de acuerdo al medio por el cual las Órdenes de Compra sean remitidas. En todos los casos, las Órdenes de Compra deberán contener el monto nominal total a suscribir, el tipo de Inversor Calificado que se trata, el Margen Diferencial Solicitado de la Clase XVIII para las Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo (según éste término se define más abajo), al igual que la declaración del Inversor Calificado respecto a su conocimiento total del Prospecto, Suplemento de Prospecto y demás documentos conexos, entre otras características que establezca el respectivo Colocador, o Agente Intermediario Habilitado, según sea el caso.

En atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, las Órdenes de Compra serán cargadas como ofertas durante el Período de Licitación Pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL. Conforme

con las Normas de la CNV las Órdenes de Compra serán irrevocables y no podrán ser retiradas, y sólo las Órdenes de Compra participarán en la licitación pública y serán adjudicadas de conformidad con el procedimiento previsto en la sección “*Mecanismo de Adjudicación*” del presente Suplemento de Prospecto. Una vez finalizada la licitación pública no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

**EL RESULTADO FINAL DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL QUE SURJA DEL SISTEMA SIOPEL. NI EL BANCO, NI LOS COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES O CAÍDAS DEL SOFTWARE DEL SISTEMA SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DEL SISTEMA SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES CALIFICADOS LA LECTURA DEL “MANUAL DEL USUARIO—COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.**

#### **Tramo Competitivo**

Constituirán Órdenes de Compra del Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XVIII, las Órdenes de Compra que indiquen un Margen Diferencial Solicitado de la Clase XVIII. Sólo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo por un valor nominal igual o mayor a \$1.000.000 (Pesos un millón). Sólo se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte de la Clase XVIII (conforme estos términos se definen más adelante) las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo.

#### **Tramo No Competitivo**

Constituirán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XVIII, las Órdenes de Compra que no indiquen un Margen Diferencial Solicitado de la Clase XVIII. Sólo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un valor nominal igual o mayor a \$1.000.000 (Pesos un millón). Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte de la Clase XVIII.

#### **Procedimiento para la Determinación de la Tasa de Interés**

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, el Banco y los Colocadores procederán a ordenar y analizar las Órdenes de Compra que surjan del Sistema SIOPEL, a fin de comenzar con el mecanismo de adjudicación que se describe más abajo.

Sobre la base de las Órdenes de Compra ingresadas al Sistema SIOPEL por las Obligaciones Negociables Clase XVIII, el Banco determinará el margen de corte de las Obligaciones Negociables Clase XVIII (el “Margen de Corte de la Clase XVIII”) conforme las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo. Una vez determinada la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables por el Banco, éste informará dichos resultados, así como también comunicará el resto de la información requerida por el inciso f) del Artículo 7, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, en el Aviso de Resultados, el cual será comunicado el día del cierre del Período de Licitación Pública.

A los efectos de determinar la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables, el Banco se basará en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV aplicables y por lo establecido por las Normas de la CNV, pudiendo emitir las Obligaciones Negociables por un monto menor o mayor al Monto Total, aunque siempre menor o igual al Monto Total Máximo.

Todas las Obligaciones Negociables que hubieren sido colocadas en virtud de las Órdenes de Compra adjudicadas recibirán la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables.

#### **Mecanismo de Adjudicación**

Teniendo en cuenta el monto solicitado, el Margen Diferencial Solicitado de la Clase XVIII, en las Órdenes de Compra, el Banco determinará (i) la emisión de las Obligaciones Negociables Clase XVIII por un valor nominal menor o igual al Monto Total, el cual podrá ser ampliado hasta el Monto Total Máximo. A los efectos de determinar el monto de emisión, el Banco se basará en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y la normativa aplicable de la CNV, pudiendo, de corresponder, emitir las Obligaciones Negociables Clase XVIII por un monto menor del máximo indicado anteriormente, o decidir declarar desierta la colocación, aun habiendo recibido Órdenes de Compra por montos mayores, (ii) en relación con las Obligaciones Negociables Clase XVIII, el Margen de Corte de la Clase XVIII a ser adicionado a la tasa de referencia (el cual es expresado como porcentaje nominal anual), de acuerdo con todas las Órdenes de Compra aceptadas, se ordenará comenzando con las ofertas que

soliciten el menor Margen Diferencial Solicitado de la Clase XVIII hasta alcanzar el monto de emisión por el que se resuelva la emisión de dicha clase. Cuando el Margen Diferencial Solicitado de la Clase XVIII de la orden correspondiente al Tramo Competitivo coincida con el Margen de Corte de la Clase XVIII y las Órdenes de Compra en dicho rango excedan el monto de emisión, se procederá a efectuar un prorrateo proporcional entre todas las Órdenes de Compra que contengan un Margen Diferencial Solicitado de la Clase XVIII, igual al Margen de Corte de la Clase XVIII. En caso que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen el 50% a emitir, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo de la Clase XVIII, serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del total que resulte adjudicado de la clase respectiva.

Si como resultado del mencionado prorrateo bajo este método de adjudicación, el valor nominal a asignar a un oferente bajo su respectiva Orden de Compra contiene decimales por debajo de ARS 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables para abajo. Por el contrario, si contiene decimales iguales o por encima de ARS 0,50, se le asignará ARS 1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Como regla general, las Órdenes de Compra serán en firme y vinculantes. En ningún caso se adjudicarán a un Inversor Calificado Obligaciones Negociables por un importe inferior a \$1.000.000, por lo cual se desestimarán Órdenes de Compra que por resultado de su prorrateo sean inferiores a \$1.000.000.

El Banco y los Colocadores podrán rechazar aquellas Órdenes de Compra que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:

- Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del total que resulte adjudicado de la Clase XVIII. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el artículo 8 inciso b) de la Sección II, del Capítulo IV de las Normas de la CNV conforme texto de la Resolución General N° 662 de la CNV.
- En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo de la Clase XVIII, serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del total que resulte adjudicado de la clase respectiva, desestimándose cualquiera de las Órdenes de Compra que por dicho prorrateo resulte en un monto inferior a la suma \$1.000.000 (Pesos un millón).
- En el supuesto de que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del total que resulte adjudicado de la Clase XVIII, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la Clase XVIII.

El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XVIII con un Margen Diferencial Solicitado de la Clase XVIII inferior al Margen de Corte de la Clase XVIII, serán adjudicadas.
- Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XVIII, con un Margen Diferencial Solicitado de la Clase XVIII igual al Margen de Corte de la Clase XVIII, serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna de las Órdenes de Compra, desestimándose cualquiera de las Órdenes de Compra que por dicho prorrateo resulte un monto inferior a la suma de \$1.000.000 (Pesos un millón).
- Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XVIII, con un Margen Diferencial Solicitado de la Clase XVIII superior al Margen de Corte de la Clase XVIII, no serán adjudicadas.

El rechazo de las Órdenes de Compra, en virtud del procedimiento de adjudicación antes descripto, no generará responsabilidad de ningún tipo para el Banco, ni los Colocadores, ni tampoco otorgará a los respectivos Inversores Calificados que presentaron las Órdenes de Compra no adjudicadas derecho a reclamo y/o indemnización alguna.

El Banco no garantiza a los Inversores Calificados que se les adjudicarán las Obligaciones Negociables que hubieran solicitado debido a que la adjudicación de las Órdenes de Compra y la determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables, estará sujeta a los mecanismos descritos en el presente. Las Órdenes de Compra excluidas por tales causas, quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Banco, ni otorgue a sus respectivos Inversores Calificados derecho a reclamo y/o a indemnización alguna. El Banco no estará obligado a informar de manera individual a cada uno de los Inversores Calificados que sus Órdenes de Compra han sido excluidas.

Los Inversores Calificados deberán realizar el pago del precio de suscripción correspondiente a los montos de las Obligaciones Negociables adjudicados en la Fecha de Emisión y Liquidación.

**EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVIII CUANDO: (I) NO SE HUBIERAN RECIBIDO ÓRDENES DE COMPRA; (II) LOS MÁRGENES DIFERENCIALES SOLICITADOS HUBIEREN SIDO SUPERIORES A LAS ESPERADAS POR EL BANCO; (III) EL VALOR NOMINAL TOTAL DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS HUBIERE SIDO INFERIOR AL ESPERADO POR EL BANCO; (IV) HUBIEREN SUCEDIDO CAMBIOS ADVERSOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, LOS MERCADOS FINANCIEROS Y/O DE CAPITALES LOCALES, ASÍ COMO EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL BANCO Y/O DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, INCLUYENDO, CON CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO, CONDICIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS O DE TIPO DE CAMBIO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O CREDITICIAS DEL BANCO QUE PUDIERAN HACER QUE NO RESULTE CONVENIENTE O TORNE GRAVOSA EFECTUAR LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, EN RAZÓN DE ENCONTRARSE AFECTADAS POR DICHAS CIRCUNSTANCIAS LA COLOCACIÓN O NEGOCIACIÓN, SEGÚN FUERA, DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES; O (V) LOS INVERSORES CALIFICADOS NO HUBIEREN DADO CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA VIGENTE QUE IMPIDE Y PROHÍBE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EMITIDA POR LA UIF, Y LAS NORMAS DE LA CNV Y/O EL BANCO CENTRAL Y/O CUALQUIER OTRO ORGANISMO QUE TENGA FACULTADES EN LA MATERIA.**

**LOS INVERSORES CALIFICADOS DEBERÁN TENER PRESENTE QUE EN CASO DE SER DECLARADA DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVIII, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, LAS ÓRDENES DE COMPRA INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL BANCO NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI EL BANCO, NI LOS COLOCADORES, ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.**

El resultado de la adjudicación de las Obligaciones Negociables será informado mediante el Aviso de Resultados a la CNV por la AIF, bajo el ítem “Empresas” el día del cierre del Período de Licitación Pública y asimismo será publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, y en la Página Web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario”.

#### ***Consideraciones relativas a los adquirentes de las Obligaciones Negociables***

Cada Inversor Calificado en las Obligaciones Negociables deberá cumplir con toda las regulaciones y leyes aplicables en cada jurisdicción en la cual adquiera, ofrezca o venda Obligaciones Negociables o posea o distribuya este Suplemento de Prospecto o cualquier porción del mismo y debe obtener cualquier consentimiento, aprobación o permiso que le sea requerido en virtud de la adquisición, oferta o venta de Obligaciones Negociables que realice dicho Inversor Calificado de conformidad con lo establecido en las regulaciones y leyes vigente en cualquier jurisdicción a la que, se encuentre sujeta dichas adquisiciones, ofertas o reventas y ni el Banco ni los Colocadores tendrán ninguna responsabilidad en relación a tales operaciones.

#### **Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión.**

La Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en una fecha dentro de los tres (3) Días Hábiles posteriores al cierre del Período de Licitación Pública. En la Fecha de Emisión y

Liquidación, los Inversores Calificados de las Órdenes de Compra efectivamente adjudicadas deberán pagar el precio correspondiente a las Obligaciones Negociables que hayan sido efectivamente adjudicadas, conforme se describe a continuación:

- Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán pagar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta abierta a nombre del respectivo Colocador que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) autorización al respectivo Colocador para que debite del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en las correspondientes Órdenes de Compra.

Efectuada la integración del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración), las Obligaciones Negociables serán transferidas en favor de los Inversores Calificados, a las cuentas en Caja de Valores que éstos hayan previamente indicado a los Colocadores y/o a los Agentes Intermediarios Habilitados, según fuera el caso, en las correspondientes Órdenes de Compra. Asimismo, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada MAEClear.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas en forma de certificado global conforme con el Artículo 30 de la Ley de Obligaciones Negociables.

## **FACTORES DE RIESGO**

Para mayor detalle de la información referente a factores de riesgo, se recomienda a los Inversores Calificados revisar la sección “Factores de Riesgo” del Suplemento de Prospecto.

## COMPETENCIA

El Banco cuenta solamente con una casa matriz ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Siendo uno de los principales bancos con actuación en el mercado de capitales local, enfrentamos una fuerte competencia de los demás bancos comerciales importantes que pueden brindarle a grandes empresas acceso a los mercados de capitales locales como una alternativa a los préstamos bancarios.

A continuación, se incluye un detalle de los ingresos por segmento de actividad del banco al 30 de junio de 2024 y al 30 de junio de 2023 en miles de pesos reexpresados en moneda homogénea al 30 de junio de 2024:

	30/06/2024						
	Finanzas / Intermediación de activos financieros	Banca Corporativa y banca de inversión	Compra y Originación de carteras	Adminis- tración de activos	Adminis- tración Central	Ajuste (*)	Consolidado
Total activos	99.603.984	8.683.893	25.881.372	2.979.342	7.125.235	(2.796.124)	<b>141.477.702</b>
Total pasivos	(98.953.238)	-	(985)	(6.097)	(21.019.839)	-	<b>(119.980.159)</b>

	30/06/2023						
	Finanzas / Intermediación de activos financieros	Banca Corporativa y banca de inversión	Compra y Originación de carteras	Adminis- tración de activos	Adminis- tración Central	Ajuste (*)	Consolidado
Total activos	160.094.750	8.322.314	5.487.036	3.030.193	2.671.726	(2.540.610)	<b>177.065.409</b>
Total pasivos	(145.416.669)	-	(15.926)	(22.652)	(17.126.833)	118.629	<b>(162.463.451)</b>

(\*) Corresponde a ajuste por reexpresión en moneda constante y eliminaciones.

	30/06/2024						
	Finanzas / Intermediación de activos financieros	Banca Corporativa y banca de inversión	Compra y Originación de carteras	Adminis- tración de activos	Adminis- tración Central (**)	Ajuste por reexpresión en moneda homogénea	Conso- lidado
Resultado neto por intereses	6.768.932	1.620.581	4.192.833	-	81	2.779.097	15.361.524
Resultado neto por comisiones	(43)	-	12	-	-	2	(29)
Rdo. neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	6.497.931	-	-	341.115	185.822	920.690	7.945.558
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	156.699	-	-	-	(67.900)	25.270	114.069

Otros ingresos operativos	547.559	165.341	7.289	2.567.949	521.404	641.169	<b>4.450.711</b>
Cargo por incobrabilidad	(23.614)	-	(93.469)	-	-	(9.955)	<b>(127.038)</b>
<b>Ingresos operativo neto</b>	<b>13.947.464</b>	<b>1.785.922</b>	<b>4.106.665</b>	<b>2.909.064</b>	<b>639.407</b>	<b>4.356.273</b>	<b>27.744.795</b>
Beneficios al personal	-	-	-	-	(4.222.012)	(767.506)	<b>(4.989.518)</b>
Gastos de administración	-	-	-	-	(1.777.399)	(303.027)	<b>(2.080.426)</b>
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	-	-	-	-	(79.857)	(222.107)	<b>(301.964)</b>
Otros gastos operativos	(3.817.785)	-	-	-	(1.692.832)	(1.323.505)	<b>(6.834.122)</b>
<b>Resultado operativo</b>	<b>10.129.679</b>	<b>1.785.922</b>	<b>4.106.665</b>	<b>2.909.064</b>	<b>(7.132.693)</b>	<b>1.740.128</b>	<b>13.538.765</b>
<b>Resultado por subsidiarias, asociaciones y negocios conjuntos</b>	-	-	-	24	-	-	24
<b>Resultado por la posición monetaria neta</b>	-	-	-	-	-	<b>(8.956.800)</b>	<b>(8.956.800)</b>
<b>Resultado antes de impuestos</b>	<b>10.129.679</b>	<b>1.785.922</b>	<b>4.106.665</b>	<b>2.909.088</b>	<b>(7.132.693)</b>	<b>(7.216.672)</b>	<b>4.581.989</b>
<b>Impuesto a las ganancias</b>	-	-	-	-	42.020	(32.495)	9.525
<b>Resultado del período</b>	<b>10.129.679</b>	<b>1.785.922</b>	<b>4.106.665</b>	<b>2.909.088</b>	<b>(7.090.673)</b>	<b>(7.249.167)</b>	<b>4.591.514</b>

	30/06/2023						
	Finanzas / Intermediación de activos financieros	Banca Corporativa y banca de inversión	Compra y Origenación de carteras	Administración de activos	Administración Central (**)	Ajuste por reexpresión en moneda homogénea	Consolidado
<b>Resultado neto por intereses</b>	(4.555.404)	1.515.813	2.288.823	-	1.470	(624.925)	(1.374.223)
<b>Resultado neto por comisiones</b>	(41)	-	56	-	-	11	26
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	9.926.452	-	-	183.974	4.245	1.523.183	<b>11.637.854</b>

Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	1.638.075	482.994	-	-	(48.493)	435.458	<b>2.508.034</b>
Otros ingresos operativos	601.390	286.755	11.806	2.630.190	91.897	173.988	<b>3.796.026</b>
Cargo por incobrabilidad	(5.258)	(20)	(52.683)	-	-	(10.634)	<b>(68.595)</b>
<b>Ingresos operativo neto</b>	<b>7.605.214</b>	<b>2.285.542</b>	<b>2.248.002</b>	<b>2.814.164</b>	<b>49.119</b>	<b>1.497.081</b>	<b>16.499.122</b>
Beneficios al personal	-	-	-	-	(3.099.187)	(427.881)	<b>(3.527.068)</b>
Gastos de administración	-	-	-	-	(1.529.845)	(191.314)	<b>(1.721.159)</b>
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	-	-	-	-	(133.224)	(299.385)	<b>(432.609)</b>
Otros gastos operativos	(3.523.918)	-	(180)	-	(1.391.213)	(601.003)	<b>(5.516.314)</b>
<b>Resultado operativo</b>	<b>4.081.296</b>	<b>2.285.542</b>	<b>2.247.822</b>	<b>2.814.164</b>	<b>(6.104.350)</b>	<b>(22.502)</b>	<b>5.301.972</b>
<b>Resultado por subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.260</b>	<b>-</b>	<b>1.260</b>
<b>Resultado por la posición monetaria neta</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(4.969.262)</b>	<b>(4.969.262)</b>
<b>Resultado antes de impuestos</b>	<b>4.081.296</b>	<b>2.285.542</b>	<b>2.247.822</b>	<b>2.814.164</b>	<b>(6.103.090)</b>	<b>(4.991.764)</b>	<b>333.970</b>
<b>Impuesto a las ganancias</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(404.110)</b>	<b>(434.848)</b>	<b>(838.958)</b>
<b>Resultado del período</b>	<b>4.081.296</b>	<b>2.285.542</b>	<b>2.247.822</b>	<b>2.814.164</b>	<b>(6.507.200)</b>	<b>(5.426.612)</b>	<b>(504.988)</b>

(\*\*) Incluye básicamente los costos fijos no asignables a los segmentos.

### EMPLEADOS

En el siguiente cuadro se detalla la nómina de empleados del Banco al 30 de junio de 2024 y al 30 de junio de 2023:

Al cierre del ejercicio finalizado el	Cantidad de empleados
30/06/2024	70
30/06/2023	67

### **ASISTENCIA FINANCIERA A COMPAÑÍAS VINCULADAS**

A continuación, se detallan las asistencias financieras con Banco Hipotecario S.A. al 30 de junio de 2024 y al 30 de junio de 2023 expresados en miles de pesos en moneda homogénea al 30 de junio de 2024:

	<b>30/06/2024</b>	<b>30/06/2023</b>
<b>ACTIVO</b>		
Efectivo y depósitos en bancos	111.184	137.039
Préstamos y Otras financiaciones	295.044	-
Otros activos financieros	5.267	-
<b>PASIVO</b>		
Finan. Recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	-	-
Otros pasivos financieros	(151.045)	(122.757)
Otros pasivos no financieros	-	(795)

	<b>30/06/2024</b>	<b>30/06/2023</b>
<b>RESULTADOS</b>		
Ingresos por Intereses y ajustes	23.423	82.309
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	105	290
Otros ingresos operativos	9.015	-
Personal clave	(668.822)	(150.065)
Otros gastos operativos	(859.230)	(740.414)
Gastos de administración	(22.848)	(39.932)

Fuente: Nota 29 de los EEEF consolidados al 30 de junio de 2024.

A continuación, se detallan las asistencias financieras con IRSA, BHN Inversiones S.A., Zang, Bergel & Viñes, Futuros y Opciones S.A y Consultores Assets Managment S.A. al 30 de junio de 2024 y 30 de junio de 2023 expresados en miles de pesos en moneda homogénea al 30 de junio de 2024:

	<b>30/06/2024</b>	<b>30/06/2023</b>
<b>RESULTADOS</b>		
Otros ingresos operativos	1.027	2.281

Fuente: Nota 29 de los EEEF al 30 de junio de 2024.

**BHN INVERSIONES S.A.:**

	<b>30/06/2024</b>	<b>30/06/2023</b>
<b>RESULTADOS</b>		
Egresos por intereses y ajustes	(24.233)	(11)

Fuente: Nota 29 de los EEEF al 30 de junio de 2024

**Zang, Bergel & Viñes:**

	<b>30/06/2024</b>	<b>30/06/2023</b>
<b>PASIVO</b>		
Otros pasivos no financieros	(2.167)	(609)
<b>RESULTADOS</b>		
Gastos de administración	(18.864)	(17.555)

Fuente: Nota 29 de los EEEF al 30 de junio de 2024

**Futuros y Opciones.com S.A.:**

	<b>30/06/2024</b>	<b>30/06/2023</b>
<b>PASIVO</b>		
Otros pasivos financieros	(463)	(320)
<b>RESULTADOS</b>		
Otros gastos operativos	(5.567)	(2.292)

Fuente: Nota 29 de los EEFF al 30 de junio de 2024

**Consultores Assets Management S.A.:**

	<u>30/06/2024</u>	<u>30/06/2023</u>
<b>PASIVO</b>		
Otros pasivos financieros	(3.916)	-
<b>RESULTADOS</b>		
Otros gastos operativos	(18.433)	(14.062)

Fuente: Nota 29 de los EEFF al 30 de junio de 2024

## ACTIVO FIJO

(expresado en miles de pesos)

Al 30 de junio de 2024, los activos fijos del Banco consolidados representaban el 0.49% de los activos consolidados, compuestos principalmente por los rubros mobiliario, instalaciones y máquinas y equipos y derechos de usos de muebles arrendados. El Banco no cuenta con inmuebles ni rodados propios.

	Mobiliario e Instalaciones	Maquinarias y Equipos	Diversos	Derecho de uso de inmuebles arrendados	Total al 30/06/2024	Total al 30/06/2023
Valor residual al inicio del ejercicio	98.963	70.261	539	648.330	818.093	541.746
Altas	-	27.656	-	-	27.656	44.008
Bajas	-	-	-	-	-	-
Valor neto al cierre del período	98.963	97.917	539	648.330	845.749	585.754
Depreciación del período	(19.287)	(20.206)	(360)	(114.410)	(154.263)	(276.336)
Valor residual al cierre del período	79.676	77.711	179	533.920	691.486	309.418

## ANTECEDENTES FINANCIEROS

### a) ESTADOS FINANCIEROS

La información financiera correspondiente a los Estados Financieros intermedios al 30 de junio 2024 y al 30 de junio de 2023 los cuales fueron preparados de acuerdo con el marco de información contable del BCRA, el cual presenta diferencias significativas y generalizadas con las normas contables profesionales vigentes Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Estas diferencias se deben a que el marco contable del BCRA no contempla la aplicación de la sección 5.5 “Deterioro de valor” de la NIIF 9 “Instrumentos Financieros”

Por otra parte, debe tenerse en consideración que, el BCRA según comunicación “A” 6651, dispuso que las entidades financieras deben aplicar el ajuste por inflación sobre los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2020. Por lo tanto, se ha aplicado la NIC 29 en los estados financieros condensados a partir de la fecha señalada, así también como en los ejercicios comparativos.

Estos estados financieros se encuentran publicados y pueden ser consultados en el sitio web de la CNV, [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv), en el ítem “Empresas”, bajo los siguientes números de identificación:

EECC al 30/06/2024: Documento N° 3245703, publicado con fecha 29/08/2024.

EECC al 30/06/2023: Documento N°3082738. Publicado con fecha 25/08/2023

Datos de transcripción a libros de los EECC:

<b>Estados Contables al</b>	<b>N° Libro</b>	<b>N° Rúbrica</b>	<b>Fecha de rúbrica</b>	<b>Folios transcriptos</b>
<b>30 de junio de 2024</b>	<b>12</b>	<b>IF-2022-122917583- APN-DSC#IGJ</b>	<b>14/11/2022</b>	<b>961 a 1000</b>
	<b>13</b>	<b>IF-2024-30219821- APN-DSC#IGJ</b>	<b>22/03/2024</b>	<b>3 a 98</b>
<b>30 de junio de 2023</b>	<b>12</b>	<b>IF-2022-122917583- APN-DSC#IGJ</b>	<b>14/11/2022</b>	<b>251 a 385</b>

## 1. Síntesis de resultados

*Estado de Resultados del semestre finalizado al 30 de junio de 2024 comparado con el semestre finalizado al 30 de junio de 2023 expresados en moneda homogénea al 30 de junio de 2024.*

ESTADO DE RESULTADOS (en miles de pesos)	30/06/2024	30/06/2023
Resultado neto por intereses	15.361.524	(1.374.223)
Resultado neto por comisiones	(29)	26
Ingresos operativo neto	27.744.795	16.499.122
Resultado operativo	13.538.765	5.301.972
Resultado por subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	24	1.260
Resultado por la posición monetaria neta	(8.956.800)	(4.969.262)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	4.581.989	333.970
Impuesto a las ganancias cargo	9.525	(838.958)
<b>Resultado Neto del período –(Pérdida) Ganancia</b>	<b>4.591.514</b>	<b>(504.988)</b>
<b>Resultado Neto del período atribuible a los prop. de la controladora – (Pérdida) Ganancia</b>	<b>4.540.509</b>	<b>(609.789)</b>
<b>Resultado Neto del período atribuible a particip. no controladoras (Pérdida) Ganancia</b>	<b>51.005</b>	<b>104.801</b>

A continuación, se realiza una apertura con mayor detalle de cada rubro expresado en moneda homogénea al 30 de junio de 2024 (en miles de pesos):

	30/06/2024	30/06/2023	Variación \$ junio 24- junio 23
<b>Ingresos por intereses y ajustes</b>	<b>61.080.471</b>	<b>40.682.824</b>	<b>20.397.647</b>
Intereses por efectivo y depósitos en bancos	23.519	81.554	(58.035)
Int. por otros créditos por intermediación financiera	12.230	8.181	4.049
Intereses por cauciones	-	-	-
Int. por títulos públicos	4.761.478	1.448.234	3.313.244
Intereses por pases activos con el sector financiero	97.431	486.213	(388.782)
Intereses por obligaciones negociables	1.238.397	149.942	1.088.455
Intereses por documentos	4.432.291	1.316.954	3.115.337
Int. por prest. Hipotecarios sobre la vivienda	96	754	(658)
Int. por préstamos con otras gías. prendarias	883	3.990	(3.107)
Int. por títulos de deuda de fideicomisos financieros	611.707	1.774.853	(1.163.146)
Int. por pases activos con el B.C.R.A.	48.188.574	34.104.446	14.084.128
Int. por otros préstamos	176.017	254.472	(78.455)
Ajuste por préstamos con cláusula CER	-	973	(973)
Ajuste por préstamos de UVA	1.537.848	1.052.258	485.590

<b>Egresos por intereses y ajustes</b>	<b>(45.718.947)</b>	<b>(42.057.047)</b>	<b>(3.661.900)</b>
Intereses por Otras oblig. por int. Financiera	(492.531)	(806.231)	313.700
Int. préstamos de títulos públicos	(11.319)	(7.631)	(3.688)
Int. por pases pasivos con el sector financiero	(24.735)	(1.698)	(23.037)
Intereses por depósitos en cta cte	(42.783.351)	(36.837.619)	(5.945.732)
Intereses por depósitos a plazo fijo	(2.326.941)	(4.389.590)	2.062.649
Intereses por financ. De entidades financ. locales	(80.070)	(14.278)	(65.792)
<b>Resultado neto por intereses</b>	<b>15.361.524</b>	<b>(1.374.223)</b>	<b>16.735.747</b>
<b>Resultado neto por comisiones</b>	<b>(29)</b>	<b>26</b>	<b>(55)</b>
Comisiones vinculadas con créditos	14	67	(53)
Otros	(43)	(41)	(2)
<b>Result. neto por med. de inst. financ. a valor razonable con cambios en resultados</b>	<b>7.945.558</b>	<b>11.637.854</b>	<b>(3.692.296)</b>
Resultado por operaciones a término	348.594	396.077	(47.483)
Resultado por títulos públicos	3.832.299	7.240.496	(3.408.197)
Rdo. títulos de deuda fideicomisos	316.485	2.166	314.319
Resultados por Ons	2.162.199	3.499.263	(1.337.064)
Rdo. por otros títulos privados	1.285.981	499.852	786.129
<b>Diferencia de cotización de moneda extranjera</b>	<b>114.069</b>	<b>2.508.034</b>	<b>(2.393.965)</b>
<b>Otros ingresos operativos</b>	<b>4.450.711</b>	<b>3.796.026</b>	<b>654.685</b>
Ingresos por servicios	3.888.226	3.693.722	194.504
Intereses punitivos	818	3.095	(2.277)
Previsiones desafectadas	14.823	59.441	(44.618)
Utilidades diversas	546.844	39.768	507.076
<b>Cargo por incobrabilidad</b>	<b>(127.038)</b>	<b>(68.595)</b>	<b>(58.443)</b>
<b>Ingreso operativo neto</b>	<b>27.744.795</b>	<b>16.499.122</b>	<b>11.245.673</b>
Beneficios al personal (1)	(4.989.518)	(3.527.068)	(1.462.450)
Gastos de administración (2)	(2.080.426)	(1.721.159)	(359.267)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(301.964)	(432.609)	130.645
Otros gastos operativos (3)	(6.834.122)	(5.516.314)	(1.317.808)
<b>Resultado operativo</b>	<b>13.538.765</b>	<b>5.301.972</b>	<b>8.236.793</b>

Resultado por subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	24	1.260	(1.236)
Resultado por la posición monetaria neta	(8.956.800)	(4.969.262)	(3.987.538)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	4.581.989	333.970	4.248.019
Impuesto a las ganancias	9.525	(838.958)	848.483
<b>GANANCIA (PERDIDA) DEL PERIODO</b>	<b>4.591.514</b>	<b>(504.988)</b>	<b>5.096.502</b>
Ganancia/Pérdida del período atrib. A los prop. de la cont.	4.540.509	(609.789)	5.150.298
Ganancia/Pérdida del período atrib. A particip. no cont.	51.005	104.801	(53.796)

- (1) Ver apertura en nota 23 de los EEFF al 30-06-2024  
(2) Ver apertura en nota 24 de los EEFF al 30-06-2024  
(3) Ver apertura en nota 25 de los EEFF al 30-06-2024

**Resultado Neto por intereses del semestre finalizado al 30 de junio de 2024 comparado con el semestre finalizado al 30 de junio de 2023 expresados en moneda homogénea al 30 de junio de 2024.**

Resultado neto por intereses (en miles de pesos)	30/06/2024	30/06/2023
Ingresos por intereses y ajustes	61.080.471	40.682.824
Egresos por intereses	(45.718.947)	(42.057.047)
<b>Total resultado neto por intereses</b>	<b>15.361.524</b>	<b>(1.374.223)</b>

El resultado neto por intereses ha alcanzado miles de \$ 15.361.524 en los estados financieros consolidados, reflejando una ganancia de miles de \$ 16.735.747 con respecto al mismo período del ejercicio anterior. La principal razón de dicha variación corresponde a mayores ingresos generados por intereses por pasivos con el B.C.R.A. A su vez esta variación positiva se compensó parcialmente por mayores intereses pagados por cuentas corrientes remuneradas abiertas en BACS.

**Resultado neto por comisiones del semestre finalizado al 30 de junio de 2024 comparado con el semestre finalizado al 30 de junio de 2023 expresados en moneda homogénea al 30 de junio de 2024.**

Resultado neto por comisiones (en miles de pesos)	30/06/2024	30/06/2023
Ingresos por comisiones	14	67
Egresos por comisiones	(43)	(41)
<b>Total resultado neto por comisiones</b>	<b>(29)</b>	<b>26</b>

El resultado neto por comisiones consolidado al cierre del período junio 2024 reflejó una disminución de miles de \$ 55 respecto del mismo período del ejercicio anterior. El principal motivo de dicha variación se debe a la generación de menores comisiones vinculadas con créditos.

***Ingreso operativo neto del semestre finalizado al 30 de junio de 2024 comparado con el semestre finalizado al 30 de junio de 2023 expresados en moneda homogénea al 30 de junio de 2024.***

<b>Ingreso operativo neto (en miles de pesos)</b>	<b>30/06/2024</b>	<b>30/06/2023</b>
<b>Total resultado neto por intereses</b>	<b>15.361.524</b>	<b>(1.374.223)</b>
<b>Total resultado neto por comisiones</b>	<b>(29)</b>	<b>26</b>
Rdo.neto por medición de inst. fcieros a valor razonable	7.945.558	11.637.854
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	114.069	2.508.034
Otros ingresos operativos	4.450.711	3.796.026
Cargo por incobrabilidad	(127.038)	(68.595)
<b>Total de ingreso operativo neto</b>	<b>27.744.795</b>	<b>16.499.122</b>

Los ingresos operativos netos al 30 de junio de 2024 ascendieron a miles de \$ 27.744.795 reflejando una variación positiva del 68% con respecto al mismo período del ejercicio anterior. Las principales variaciones se deben a un incremento en los intereses de títulos públicos y pases activos con el B.C.R.A.

***Resultado operativo del semestre finalizado al 30 de junio de 2024 comparado con el semestre finalizado al 30 de junio de 2023 expresados en moneda homogénea al 30 de junio de 2024.***

<b>Resultado operativo (en miles de pesos)</b>	<b>30/06/2024</b>	<b>30/06/2023</b>
<b>Total ingreso operativo neto</b>	<b>27.744.795</b>	<b>16.499.122</b>
Beneficios al personal	(4.989.518)	(3.527.068)
Gastos de administración	(2.080.426)	(1.721.159)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(301.964)	(432.609)
Otros gastos operativos	(6.834.122)	(5.516.314)
<b>Total resultado operativo</b>	<b>13.538.765</b>	<b>5.301.972</b>

El resultado operativo consolidado al 30 de junio de 2024 totalizó miles de \$ 13.538.765, lo cual representa una variación positiva del 155% con relación al mismo período del ejercicio anterior. Los principales motivos de dicha variación corresponden a mayores ingresos generados por intereses por pases activos con el B.C.R.A. e intereses de Títulos Públicos.

A continuación, se exhibe la clasificación de las financiaciones por situación y garantías al 30 de junio de 2024 y 30 de junio de 2023 recibidas, expresadas en moneda homogénea en miles de pesos al 30 de junio de 2024.

<b>CLASIFICACIÓN DE LAS FINANCIACIONES POR SITUACIÓN Y GARANTÍAS RECIBIDAS (en miles de pesos)</b>	<b>30/06/2024</b>	<b>30/06/2023</b>
<b>Cartera Comercial</b>		
Situación normal	39.358.982	14.046.089
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	-	758.935
Sin garantías ni contragarantías preferidas	39.358.982	13.287.154
En negociación o con acuerdo de refinanciación	-	-
Sin garantías ni contragarantías preferidas	-	-
Con Alto Riesgo	9.500	-
Sin garantías ni contragarantías preferidas	9.500	-

Total Cartera Comercial	39.368.482	14.046.089
<b>Cartera Consumo y Vivienda</b>		
Situación normal	1.422	12.677
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	1.422	12.677
Sin garantías ni contragarantías preferidas	-	-
Riesgo bajo	101	152
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	101	152
Sin garantías ni contragarantías preferidas	-	-
Riesgo medio	78	1.750
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	78	1.750
Sin garantías ni contragarantías preferidas	-	-
Riesgo alto	114	435
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	114	435
Sin garantías ni contragarantías preferidas	-	-
Irrecuperable	252	1.999
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	252	1.910
Sin garantías ni contragarantías preferidas	-	89
Total Cartera Consumo y Vivienda	1.967	17.013
Total General	39.370.449	14.063.103
Previsiones (1)	165.237	139.208
Total General neto de Previsiones	39.205.212	13.923.894
<b>Total Cartera Irregular (2)</b>	<b>9.944</b>	<b>4.184</b>

(1) Las provisiones son por cargos de incobrabilidad. Fuente: surge del Anexo "R" de los EECC al 30-06-2024 y 30-06-2023 expresadas en moneda homogénea en miles de pesos al 30-06-2024.

(2) Se incluye de la Cartera Comercial y de la Cartera de Consumo y Vivienda: Riesgo Medio, Riesgo Alto, Irrecuperable e Irrecuperable por disposición técnica.

### Calidad de la Cartera de Préstamos y Previsiones por Incobrabilidad

<b>CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA DE PRÉSTAMOS Y PREVISIONES POR INCOBRABILIDAD (En miles de pesos)</b>	<b>30/06/2024</b>	<b>30/06/2023</b>
Total de Financiaciones	39.370.449	14.063.101
Total de Financiaciones en situación irregular	9.944	4.184

Financiaciones en situación irregular /  
total de financiaciones

0,025 %

0,030 %

A la fecha del presente Prospecto, el capital social del Banco es de miles de \$87.813 y se encuentra representado por 87.813.251 acciones, ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal unitario de \$1, y un voto por acción. El capital social se encuentra totalmente suscrito e integrado.

A continuación, se detalla la ganancia por acción del ejercicio económico al 30 de junio de 2024 y al 30 de junio de 2023 expresados en moneda homogénea al 30 de junio de 2024 (en miles de pesos).

	30/06/2024	30/06/2023
Numerador		
(Pérdida) - Ganancia neta atribuible a Accionistas del Grupo	4.540.509	(609.789)
Denominador		
Promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación del ejercicio	87.813	87.813
(Pérdida) - Ganancia por acción Básica	51,71	(6,94)

## 2. Estado de situación financiera

<b>CONSOLIDADO (en miles de pesos)</b>	<b>30/06/2024</b>	<b>30/06/2023</b>
<b>ACTIVO</b>		
Efectivo y Depósitos en Bancos	17.010.047	9.890.838
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	32.304.339	17.188.797
Instrumentos derivados	-	438
Operaciones de pase	20.855.154	92.197.729
Otros activos financieros	8.080.401	33.459.778
Préstamos y otras financiaciones	32.317.330	8.555.442
Otros títulos de deuda	25.852.042	11.316.506
Activos financieros entregados en garantía	1.494.739	2.409.411
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	1.214.913	94.424
Propiedad, planta y equipo	691.486	309.417
Activos intangibles	856.121	922.196
Activos por impuesto a las ganancias diferido	416.746	553.152
Otros activos no financieros	384.384	167.281
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>141.477.702</b>	<b>177.065.409</b>
<b>PASIVO</b>		
Depósitos	92.016.535	137.767.039
Pasivos a valor razonable con cambio en resultados	1.405.974	-
Instrumentos derivados	3.159	-
Otros pasivos financieros	19.124.576	19.962.474
Financiaciones recibidas del BCRA y otras inst. financieras	4.060.049	2.125.436
Obligaciones negociables emitidas	-	-
Pasivo por impuestos a las ganancias corrientes	-	291.420

Provisiones	200	743
Otros pasivos no financieros	3.369.666	2.316.339
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>119.980.159</b>	<b>162.463.451</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>21.497.543</b>	<b>14.601.958</b>

### Estado de situación patrimonial comparativa

A continuación, se exhibe el estado de situación patrimonial comparativo entre el 30 de junio de 2024 y el 30 de junio de 2023 expresado en miles de pesos en moneda homogénea al 30 de junio de 2024:

Consolidado (en miles de pesos)	30/06/2024	30/06/2023
Activo corriente	117.251.952	165.334.203
Activo no corriente	24.225.750	11.731.206
<b>Total Activo</b>	<b>141.477.702</b>	<b>177.065.409</b>
Pasivo corriente	119.563.351	162.463.451
Pasivo no corriente	416.808	-
<b>Total Pasivo</b>	<b>119.980.159</b>	<b>162.463.451</b>
Patrimonio neto	<b>21.497.543</b>	<b>14.601.958</b>
<b>Total pasivo más patrimonio neto</b>	<b>141.477.702</b>	<b>177.065.409</b>

#### Total del Activo

El activo al 30 de junio de 2024 presenta una disminución del 20% con respecto a junio 2023. La principal variación se explica en una disminución de miles de \$71.342.569 correspondientes a operaciones de pase con el B.C.R.A. Al 30 de junio de 2024 existen activos de disponibilidad restringida, ver nota 30.3 de los EEFF al 30-06-2024.

#### Total del Pasivo y Patrimonio Neto

El pasivo al 30 de junio de 2024 presenta una disminución del 26% con respecto al mismo semestre del ejercicio anterior. La principal variación corresponde al rubro depósitos, el mismo disminuyó un 33% con respecto a junio 2023.

El patrimonio neto atribuible a los propietarios de la controladora aumentó de \$14.076.495 al 30 de junio de 2023 a miles de \$21.004.109 al 30 de junio de 2024, reflejando un aumento del 49%.

### Evolución del capital social

La Asamblea de Accionistas de fecha 19 de septiembre del 2000 aumentó el capital social de \$50.000.000 a \$62.500.000, emitiéndose 12.500.000 acciones de valor nominal de \$1 y un voto por acción. Dicho aumento de capital fue inscripto ante la Inspección General de Justicia el 19 de junio de 2002 bajo el número 6003 del Libro 17 Tomo Sociedad por Acciones.

Con fecha 10 de marzo de 2011, se celebró un convenio de compraventa de acciones entre accionistas del Banco mediante la cual IFC procedió a vender su tenencia accionaria (20% equivalente a 12.500.000 acciones), operación que se encontraba sujeta a su aprobación por parte del BCRA. El 30 de mayo de 2012 mediante Resolución N° 120 el BCRA aprobó la venta de acciones de BACS y como resultado de la misma, la nueva participación accionaria de Banco Hipotecario paso del 70% al 87,5% del capital social, de IRSA pasó del 5,1% al 6,375% del capital social y Quantum paso de 4,9% a 6,125% del capital social.

En fecha 6 de mayo de 2015, el Directorio del Banco resolvió aprobar la emisión privada de las obligaciones negociables subordinadas y convertibles (las "ONSC") en acciones ordinarias escriturales del Banco de valor nominal \$1 y un voto por acción, reconsiderando la decisión que fuera oportunamente adoptada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de diciembre de 2013 y el Directorio en su reunión

de fecha 18 de junio de 2014. La oferta privada de las ONSC estuvo dirigida exclusivamente a los accionistas del Banco, quienes podían suscribirlas en virtud de su derecho de suscripción preferente y de acrecer y el remanente, en caso de existir, podía ser ofrecido a los accionistas que hubieran ejercido los derechos antes citados y a los miembros de la alta gerencia del Banco. Con fecha 22 de junio de 2015 el Banco emitió ONSC por un valor nominal de \$100.000.000, siendo suscriptas en su totalidad por su accionista IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima.

A mediados de junio de 2015, IRSA a través Tyrus, una subsidiaria controlada en un 100%, suscribió un contrato de compraventa de acciones a los fines de acrecentar su tenencia en el Banco en un 6,125% adicional mediante la adquisición de la tenencia de Quantum. Con fecha 16 de agosto de 2016 el BCRA aprobó la operación y como consecuencia de ello el día 7 de septiembre de 2016 se produjo la transferencia de 3.828.125 acciones ordinarias equivalente, a esa fecha, al 6,125% del capital social del Banco por parte de Quantum a favor de Tyrus.

A su vez, con fecha 21 de junio de 2016 IRSA notificó a BACS el ejercicio del derecho de conversión de las obligaciones negociables subordinadas convertibles en acciones ordinarias por un valor nominal de \$100.000.000 emitidas por BACS el 22 de junio de 2015 y suscriptas en su totalidad por IRSA, en los términos del contrato de suscripción celebrado entre BACS e IRSA en idéntica fecha. Dicha operación requería la aprobación del BCRA de conformidad con las Normas CREFI 2, a los fines de la autorización de la emisión de las acciones a favor de IRSA. Con fecha 7 de febrero de 2017 mediante Resolución N° 63 el BCRA autorizó la emisión de las acciones. En virtud de ello, el 21 de febrero de 2017, el Directorio del Banco aprobó instrumentar el aumento de capital del Banco de la suma de \$62.500.000 a la suma de \$87.813.251 y emitir 25.313.251 acciones ordinarias, escriturales de valor nominal pesos uno (\$1) cada una y un voto por acción a favor de IRSA. Como consecuencia de la conversión, IRSA, por sí y a través de Tyrus, una subsidiaria controlada en un 100%, resultó titular del 37,72% del capital social y votos de BACS.

La composición accionaria del Banco a la fecha del presente Prospecto incluye a Banco Hipotecario con el 62,28% e IRSA con el 37,72%.

### 3. Estado de Cambios en el Patrimonio

El siguiente cuadro incluye un resumen de la composición de nuestro patrimonio consolidado al 30 de junio de 2024 y 30 de junio de 2023, expresadas en miles de pesos en moneda homogénea al 30 de junio de 2024:

	<b>Al 30 de junio de</b>	
	<b>2024</b>	<b>2023</b>
Capital social	87.813	87.813
Aportes no capitalizados	-	-
Ajuste de capital	14.598.471	14.598.471
Ganancias reservadas	1.777.316	-
Resultado del ejercicio	4.540.509	(609.789)
Participación controladora	21.004.109	14.076.495
Participaciones no controladoras	493.434	525.463
<b>Total Patrimonio Neto</b>	<b>21.497.543</b>	<b>14.601.958</b>

### 4. Estado de Flujos de Efectivo

El siguiente cuadro incluye un resumen de nuestros estados de flujos de efectivo consolidado al 30 de junio de 2024 y 30 de junio 2023, expresadas en miles de pesos en moneda homogénea al 30 de junio de 2024:



Al 30 de junio de 2024 y al 30 de junio de 2023 (expresado en moneda homogénea al 30 de junio de 2024) la integración realizada por el Grupo asciende a miles de \$ 18.791.545 y miles de \$ 12.664.697 respectivamente. A continuación, se expone un detalle de la exigencia determinada:

	<b>30/06/2024</b>	<b>30/06/2023</b>
Riesgo de crédito	3.939.701	3.089.533
Riesgo de mercado	1.108.418	878.367
Riesgo operacional	2.063.373	1.457.281
Reducción exigencia riesgo operacional	1.988.536	1.355.400
Riesgo Operacional Final	74.837	101.881
Integración	18.791.545	12.664.697
Exigencia básica	5.122.956	4.069.781
Exceso	13.668.589	8.594.916

## 6. Indicadores

<b>INDICADORES</b>	<b>30/06/2024</b>	<b>30/06/2023</b>
<b>Liquidez</b>		
Activo Corriente / Pasivo Corriente	98,1%	101,8%
<b>Índice de Solvencia</b>		
Patrimonio Neto / Pasivo Total	17,9%	9,0%
<b>Capitalización</b>		
Patrimonio Neto / Activos	15,2%	8,2%
<b>Inmovilización del Capital</b>		
Activo No Corriente / Total del Activo	17,1%	6,6%
<b>Ratios de Rentabilidad</b>		
Resultado Neto / Patrimonio Neto Promedio (1)	45,3%	-6,9%

Nota (1): El cálculo de Patrimonio Neto Promedio surge de considerar el promedio entre el patrimonio al final del período respecto del período anterior

### c) CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO

En los siguientes cuadros se detallan la capitalización y el endeudamiento del Banco al 30 de junio de 2024 y el 30 de junio 2023 expresados en miles de pesos en moneda homogénea al 30 de junio 2024:

<b>CAPITALIZACIÓN</b>	<b>30/06/2024</b>	<b>30/06/2023</b>
<b>Patrimonio Neto</b>		
Capital Social	87.813	87.813
Aportes no Capitalizables	-	-
Ajustes al Capital	14.598.471	14.598.471
Ganancias Reservadas	1.777.316	
Resultados no asignados	-	-
Resultados del ejercicio	4.540.509	(609.789)
Patrimonio Neto atribuible a los propietarios de la controladora	21.004.109	14.076.495

Patrimonio Neto atribuible participaciones no controladora	493.434	525.463
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>21.497.543</b>	<b>14.601.958</b>

#### **ENDEUDAMIENTO (en miles de \$)**

Depósitos Sector Priv. No Financiero y Residentes en el Ext.	92.016.535	137.767.029
Pasivos a valor razonable con cambio en resultados	1.405.974	-
Instrumentos deivados	3.159	-
-Obligaciones Negociables emitidas	-	-
-Financiaciones recibidas del BCRA y otras Instituciones Financieras	4.060.049	2.125.437
-Otros pasivos financieros	19.124.576	19.962.474
Otros pasivos no financieros	3.369.666	2.316.339
<b>TOTAL</b>	<b>119.979.959</b>	<b>162.171.279</b>

Las obligaciones negociables emitidas por el Banco, las financiaciones recibidas de otras instituciones financieras y los otros pasivos financieros son no garantizados. Los rubros de pasivo que no están siendo expuestos bajo endeudamiento son: Pasivo por impuesto a las ganancias y Provisiones.

#### **d) CAPITAL SOCIAL**

A la fecha del presente Prospecto, el capital social del Banco asciende a la suma de pesos ochenta y siete millones ochocientos trece mil doscientos cincuenta y uno (\$87.813.251), representado por ochenta y siete millones ochocientos trece mil doscientos cincuenta y una acciones ordinarias escriturales de valor nominal pesos uno (\$ 1) cada una y un voto por acción. Las mismas se encuentran totalmente suscriptas e integradas.

#### **Obligaciones Negociables**

Al 30 de junio de 2024, la deuda con entidades financieras (capital más intereses) asciende a miles de \$4.060.049 y los otros pasivos financieros ascienden a miles de \$19.124.576. Todas obligaciones negociables emitidas por el banco, los prestamos interfinancieros y los otros pasivos financieros no tienen garantías otorgadas. Asimismo, el monto total de depósitos asciende a miles de \$92.016.535, de los cuales miles de \$ 86.944.238 son depósitos en cuenta corriente y miles de \$4.011.797 son depósitos a plazo fijo, en tanto que el total de depósitos en dólares en cuenta corriente asciende a miles de \$ 1.060.500. Los depósitos bancarios cuentan con un seguro de garantía (SEDESA) por hasta los depósitos en pesos o en moneda extranjera por hasta \$25.000.000. Habiendo más de un titular, la suma se prorrateará entre sus titulares. A los fines de la determinación del privilegio, se computará la totalidad de los depósitos que una misma persona registre en la entidad. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el BCRA, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera.

A la fecha del presente Prospecto el Banco tiene canceladas todas las obligaciones negociables emitidas bajo el Prospecto de Emisor Frecuente.

#### **Calificación de Riesgo del Banco**

El Banco está calificado AA- (Arg) para el endeudamiento a largo plazo y A1+ (Arg) para el endeudamiento a corto plazo según Fix Scr, acorde a la última calificación del Banco de fecha de 11 de noviembre de 2024, publicada en la página web de la CNV en la Sección Calificaciones bajo el ID N° 3279003. A continuación, se transcriben los factores relevantes de la calificación:

**Soporte de su accionista.** La calificación de BACS se fundamenta en la disposición y capacidad que tendría su accionista mayoritario (Banco Hipotecario S.A.) para brindar soporte a la entidad en caso de que esta lo requiera, dada la alta integración y complementariedad de negocios, operativa y de gobierno corporativo entre ambas entidades. FIX considera dentro de su evaluación crediticia que cualquier potencial incumplimiento por parte BACS afectaría significativamente la reputación y la confianza de los inversores sobre su accionista mayoritario y del Grupo Económico al que pertenece.

**Recupero del desempeño.** A jun'24, la entidad obtuvo una rentabilidad neta favorable justificada por la recuperación en el margen financiero por las operaciones de pase activas con el BCRA y el resultado de títulos públicos, que compensaron el encarecimiento del costo de fondeo a través de las cuentas corrientes remuneradas. Si bien los costos operativos se incrementaron anualmente, también el banco presenta bajos cargos por incobrabilidad que contribuyeron a alcanzar un resultado neto del 4,8% sobre activos promedio (-0,8% a jun'23). Frente a la actual política monetaria, FIX entiende que en lo que resta del 2024 el sistema continuará sustituyendo parte de su liquidez alocada en instrumentos emitidos por el sector público nacional por financiamientos al sector privado no financiero, en línea con la progresiva recuperación en la demanda crediticia y a los fines de mitigar el efecto de la compresión de los spreads sobre la rentabilidad.

**Muy buena calidad de cartera.** BACS exhibe ratios de irregularidad muy bajos en línea con su *core business* (banca comercial compuesta por financiamientos a corto plazo) y bajo riesgo de crédito en balance, con una cobertura con provisiones que se considera adecuada (0,4% sobre el stock de créditos) en función a las concentraciones por deudor y riesgos asumidos (primeros 10 clientes representan el 61,4% de la cartera). La Calificadora no espera cambios significativos en el corto plazo.

**Adecuada cobertura de activos líquidos.** Los activos líquidos (disponibilidades, operaciones de pase y opciones) cubren el 71,6% de los depósitos totales y obligaciones financieras menores a 90 días, y un 64,3% sobre el total de pasivos menores a un año. El nivel de activos líquidos se estima adecuado con relación al descalce de plazos y concentración por depositantes que posee (primeros 10 alcanzan el 84,9% de las captaciones), aunque se destaca su disminución con relación a períodos previos, producto de un incremento de créditos otorgados que comenzó a evidenciarse hacia mitad de año. Además, BACS cuenta con una línea aprobada de financiación con su principal accionista (Banco Hipotecario) que mitiga el riesgo de una eventual refinanciación.

**Capitalización acorde a su operatoria.** El capital tangible alcanza un 14,8% presentando una mejora respecto al año previo producto del aumento patrimonial tras la acumulación de cinco trimestres con resultados positivos. En tanto que los índices de capital regulatorio no reflejan cambios sustanciales respecto a 2023. FIX considera que dichos niveles de capital son apropiados para la operatoria actual y responden a la coyuntura de mercado previendo que se readecúen conforme se recupere la demanda de crédito.

**Baja exposición al sector público.** La exposición al sector público alcanzaba el 50,1% del Activo y 3,7 veces el PN. Neto de instrumentos del BCRA, dichos ratios descienden a 26,5% y 1,7 veces, respectivamente. Con relación a períodos previos, se observa un aumento de la exposición, producto de la mayor participación de activos soberanos en balance.

#### **Sensibilidad de la calificación**

**Soporte de su accionista.** Un cambio en la capacidad y/o disposición de soporte de su principal accionista (BH), así como una variación en la calidad crediticia del mismo, podrían llevar a una revisión en el mismo sentido en las calificaciones de BACS.

**Deterioro en el desempeño y capital.** Un significativo y sostenido deterioro en el desempeño de BACS que afecte su capitalización y su liquidez, podría generar una baja en sus calificaciones.

#### **e) CAMBIOS SIGNIFICATIVOS**

Con posterioridad al 30 de junio de 2024, y a la fecha de este Prospecto, el Banco no ha registrado incrementos en incobrables, retiros de depósitos y no cuenta con la existencia de cheques rechazados.

A la fecha de emisión de los estados financieros para el período finalizado al 30 de junio de 2023 y del 30 de junio de 2024 el Banco no había sufrido impactos significativos en sus resultados.

Asimismo, informamos que cumplimos regularmente con los pagos de los sueldos, no ha habido suspensiones u otras medidas adoptadas respecto del vínculo laboral y no fuimos beneficiarios del ATP.

## **f) RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA**

### **Resultado Operativo**

El análisis de la dirección de los resultados de las operaciones y la situación financiera del Banco debe leerse conjuntamente con las restantes secciones de este Prospecto y del Programa (particularmente con las secciones “*Antecedentes Financieros*”, “*Factores de Riesgo*” e “*Información del Banco*”) y con los estados contables anuales del Banco al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021.

### **Efectos de la inflación**

El impacto de la inflación en los EEEF del Banco es significativo en virtud del ajuste por inflación practicado sobre las cuentas patrimoniales. La Resolución Técnica N° 6 (RT 6) establece las normas contables para la aplicación del ajuste por inflación en las entidades financieras de la República Argentina en base a las normas contables internacionales. La entidad mitiga el impacto de la inflación sobre sus resultados a partir de la exposición a créditos y valores negociables ajustables por CER y UVA.

### **Impacto de las fluctuaciones de moneda extranjera**

El impacto de las fluctuaciones de las monedas extranjeras sobre la entidad es acotado. El Banco se rige a través de las disposiciones fijadas por el Banco Central en cuanto a los límites en la PGNME, indicador que muestra la posición neta de activos y pasivos en moneda extranjera. En la actualidad, la normativa establece un límite inferior negativo del 30% de la Responsabilidad Patrimonial Computable y un límite superior positivo del 5%, el cual es ampliable a 30% únicamente con títulos públicos en pesos vinculados al tipo de cambio suscriptos en mercado primario. Al 30 de junio de 2023 la PGNME del Banco era negativa y representaba un 4 % de la RPC.

### **Liquidez y Recursos de Capital**

El Banco se rige por estrictos estándares de medidas de liquidez. La Política de Riesgo de liquidez es aprobada por el Comité Financiero, el capital sujeto a riesgo de liquidez y los parámetros de aceptación de riesgo de liquidez son aprobados por el Comité de Gestión de Riesgo y ambos a su vez ratificados por el Directorio.

BACS en la actualidad cuenta con diversas fuentes de fondeo. Dado el carácter de corto plazo de los depósitos y su concentración, la entidad mantiene ratios de liquidez muy conservadores.

Además de las emisiones de las obligaciones negociables, BACS cuenta con líneas de crédito con diversas entidades financieras a las que podría acceder en caso que así lo requiera.

Al 30 de junio de 2024 el banco tiene todas sus obligaciones negociables de oferta pública canceladas, y la deuda con entidades financieras (capital más intereses) asciende a miles de pesos \$4.060.049 y se compone en su totalidad de préstamos tomados en dólares con el sector financiero. A continuación se expone la composición de la deuda de capital con entidades financieras, y se detalla la, tasa y vencimiento de cada una:

BANCO	MONEDA	MONTO	TASA	VTO.
BANCO PATAGONIA S A	USD	400.000	4,00	02/07/2024
BANCO COMAFI SA	USD	400.000	4,25	05/07/2024
BANCO DEL CHUBUT SA	USD	300.000	4,25	08/07/2024
BANCO HIPOTECARIO SA	USD	300.000	2,75	15/07/2024
BANCO COMAFI SA	USD	200.000	4,35	30/07/2024
BANCO MERIDIAN SA	USD	200.000	3,25	05/08/2024
BANCO MERIDIAN SA	USD	300.000	3,25	05/08/2024
BANCO DEL CHUBUT SA	USD	200.000	4,25	13/08/2024
BANCO COMAFI SA	USD	300.000	4,35	26/08/2024
BANCO DEL CHUBUT SA	USD	500.000	4,25	26/08/2024

BANCO COMAFI SA	USD	200.000	4,35	30/08/2024
BANCO PATAGONIA S A	USD	400.000	5,00	02/09/2024
BANCO PATAGONIA S A	USD	700.000	4,00	16/09/2024

La deuda por otros pasivos financieros que asciende a miles de \$19.124.576, de los cuales operan con vencimiento dentro de los 30 días siguientes al 30 de junio de 2024: miles de \$ 17.582.233 que corresponden a acreedores por operaciones a liquidar, miles de \$702.970 que corresponden a operaciones con terceros en moneda dólares, miles de \$1.299 que corresponden a operaciones diversas y miles de \$179.664 que corresponden a comisiones devengada a pagar de BACS Administradora de Activos S.A; en tanto que operan con vencimiento en octubre 2026 miles de pesos \$658.410 que corresponden a arrendamiento financiero.

Todas obligaciones negociables emitidas por el banco, los préstamos interfinancieros y los otros pasivos financieros no tienen garantías otorgadas.

Al 30 de junio de 2024, el monto total de depósitos asciende a miles de \$92.016.535, de los cuales miles de \$ 86.944.238 son depósitos en cuenta corriente y miles de \$4.011.797 son depósitos a plazo fijo, en tanto que el total de depósitos en dólares en cuenta corriente asciende a miles de \$ 1.060.500. BACS también ha incurrido en el pasado en la securitización, habiendo emitido en el pasado 3 fideicomisos propios de oferta pública.

El Banco ha diseñado y continuado con una estrategia de liquidez a mediano plazo, a fin de acotar dentro de los límites, los riesgos inherentes a la estructura de plazos del Balance, consistente con un escalonamiento en los vencimientos de cada línea que toma.

En relación a la liquidez y flujo de fondos de la entidad, se estima que el capital de trabajo resulta suficiente para cubrir los requerimientos actuales. Asimismo, la entidad no depende de manera significativa de distribuciones de dividendos de sus subsidiarias para financiar sus necesidades de capital de trabajo ni sus obligaciones de pago. Al 30 de junio de 2024 la entidad no contaba con compromisos significativos de inversiones de capital.

### **Información sobre Tendencias**

La presente sección contiene declaraciones a futuro que involucran riesgos e incertidumbres. Los verdaderos resultados pueden diferir sustancialmente de los comentados en las declaraciones a futuro como consecuencia de distintos factores y las cuestiones establecidas en otras secciones de este Suplemento de Prospecto. Para mayor información véase la sección la sección “Factores de riesgo” del presente Suplemento de Prospecto.

Durante los últimos años se observó una caída en el crédito al sector privado en términos reales. Las entidades financieras, y el Banco en particular, mostraron un incremento marcado en la exposición al sector público. Nuestra rentabilidad futura dependerá, entre otros factores, del crecimiento económico en la Argentina y del correspondiente crecimiento del mercado de préstamos para el sector privado, y de la demanda de productos financieros y servicios por un mayor porcentaje de la población.

En este marco, el Banco espera continuar con un manejo prudencial de sus líneas de negocios, cuidando sus políticas de administración de riesgos conservadoras, particularmente en cuanto a los riesgos de crédito, liquidez y de descalce de tasas, que son considerados como los más relevantes para el accionar de la Entidad y sobre los que se mantiene un continuo monitoreo por medio de la realización de las pruebas de estrés correspondientes. Dentro de estas políticas, se continuará buscando la diversificación de fuentes de fondeo, apuntando siempre a contar con líneas excedentes que permitan hacer frente a situaciones no previstas. Asimismo, el Banco espera continuar optimizando su eficiencia operativa en todas sus líneas de negocios.

## DESTINO DE LOS FONDOS

Asumiendo un escenario base de emisión estimada de \$20.000.000.000 de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente, el Banco estima que los fondos provenientes de esta emisión ascenderán a aproximadamente \$19.870.986.616 netos de gastos y comisiones, los cuales el Banco estima que ascenderán a la suma de \$129.013.384. Para más información respecto a los gastos y comisiones, véase la sección “*Gastos de la Emisión*” en este Suplemento de Prospecto.

Conforme con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y respetando las relaciones técnicas y demás disposiciones previstas en la Comunicación “A” 3046 y normas aplicables del Banco Central, el Banco utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente para Integrar capital de trabajo en Argentina incluyéndose el otorgamiento de préstamos a empresas y/o individuos, para cualquiera de los fines permitidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y respetando las relaciones técnicas y demás disposiciones previstas en la Comunicación “A” 3046 y normas aplicables del Banco Central, bajo la forma de adelantos, descuentos u otras financiaciones, destinados a financiar capital de trabajo, inversiones o consumos, dentro de las modalidades habituales en el sistema financiero argentino, incluyendo leasing, prendas, préstamos personales, préstamos a empresas u otros que puedan existir en lo sucesivo.

La aplicación de los fondos netos derivados de la emisión de las Obligaciones Negociables está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Dado que la estrategia del Banco está centrada principalmente en la identificación y el desarrollo de oportunidades comerciales dentro del marco de sus actividades, podría no emplear los fondos netos derivados de la emisión de las Obligaciones Negociables en forma inmediata, dada la naturaleza de mediano y largo plazo de sus inversiones.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente, siempre a corto plazo y en ningún caso por un plazo de inversión superior a un año, en títulos públicos incluyendo Letras emitidas por el Banco Central, en cualquiera de los plazos que el Banco Central disponga pero nunca por un período mayor a un año- y/o en títulos privados y/o en préstamos interfinancieros de alta calidad y liquidez y/o en operaciones de pases y/u otras inversiones temporarias.

## GASTOS DE LA EMISIÓN

Se estima que los gastos de la emisión serán de aproximadamente \$42.388.384, sobre una colocación de base de \$5.000.000.000 y de aproximadamente \$129.013.384, sobre una colocación base de \$20.000.000.000.

	Escenario A		Escenario B	
Base	\$ 5.000.000.000	100%	\$ 20.000.000.000	100%
Colocadores	\$ 25.000.000	0,50%	\$ 100.000.000	0,50%
Honorarios (Abogados/Calificadora/)	\$ 14.133.384	0,28%	\$ 16.383.384	0,08%
Aranceles (CNV / BYMA / MAE/Caja)	\$ 3.255.000	0,07%	\$ 12.630.000	0,06%
<b>Total</b>	\$ 42.388.384	0,85%	\$ 129.013.384	0,65%

A todos los gastos de emisión deberá adicionársele el IVA, excepto en el caso de las comisiones que serán abonadas a los Colocadores y los aranceles de MAE, BYMA, CNV y Caja de Valores. La comisión que el Banco pagará a los Colocadores será inferior al 1% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas e integradas.

Ni el Banco, ni el Organizador, ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes Intermediarios Habilitados.

## **CONTRATO DE COLOCACIÓN**

Para mayor detalle de la información sobre normativa referente al contrato de colocación, se recomienda a los Inversores Calificados revisar la sección “Contrato de Colocación” del Suplemento de Prospecto.

## **HECHOS POSTERIORES AL CIERRE**

Para mayor detalle de la información sobre normativa referente a hechos posteriores al cierre, se recomienda a los Inversores Calificados revisar la sección “Hechos posteriores al cierre” del Suplemento de Prospecto.

## **INFORMACIÓN ADICIONAL**

Para mayor detalle de la información sobre normativa referente a información adicional, se recomienda a los Inversores Calificados revisar la sección “Información Adicional” del Suplemento de Prospecto.

## EMISOR Y ORGANIZADOR

### **BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.**

Tucumán 1, Piso 19 "A",  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
Argentina.

## COLOCADORES



### **BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.**

Agente de Liquidación y  
Compensación Integral y  
Agente de Negociación  
Matrícula N° 25 de la CNV



### **Industrial Valores S.A.**

Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Propio. Matrícula N°  
153 de la CNV.



### **Banco Hipotecario S.A.**

Agente de Liquidación y  
Compensación Integral y Agente  
de Negociación Matrícula N° 40  
de la CNV



### **Adcap Securities Argentina S.A.**

Agente de Liquidación y  
Compensación Integral Matrícula  
N° 148 de la CNV

### **BANCOPATAGONIA**

### **Banco Patagonia S.A.**

Agente de Liquidación y  
Compensación Integral y Agente  
de Negociación Matrícula N° 66  
de la CNV



### **Banco Comafi S.A.**

Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral Matrícula  
N° 54 de la CNV



### **Allaria S.A.**

Agente de Liquidación y  
Compensación Integral y Agente  
de Negociación registrado  
Matrícula N° 24 de la CNV.

## ASESORES LEGALES DEL EMISOR, DEL ORGANIZADOR Y DE LOS COLOCADORES

### **Zang, Bergel & Viñes Abogados**

Florida 537, Piso 18 Galería Jardín,  
Ciudad Autónoma de Buenos  
Aires, Argentina.

La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 15 de noviembre de 2024.

  
Gabriel Gonzalez Beramendi  
Apoderado  
Subdelegado

  
Alejandra Schiari  
Apoderada  
Subdelegada